

Para LIT
para firma
& licencias

1
A DE COLOMBIA
ITO DE LA GUAJIRA
ISCOUO DEL CIRCUITO
CESAR, LA GUAJIRA



PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ

APODERADO:

JALTER ALARCON FONSECA

DEMANDADO:

YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE

RECIBIDO:

ABRIL 14 DE 2015

RADICACION:

44 650 31 89 000 2015 00058 00 fo 133 L 15

#####

#####

&&

No.

LETRA DE CAMBIO

Por \$

60.000000

Fecha

17 mayo 2013

Señor(es)

Yamil Uros Escalante

El día

17 de Julio de 2013

se servirá(n) usted(es) pagar solidariamente en

Barrancas

por esta única de cambio, excusado el protesto, aviso de rechazo y la presentación para el pago, a la orden de:

Daniel Aguirre Hdez

La suma de:

Seientos millones

de pesos m/cte

Pesos Moneda Legal, más interés

s durante el plazo del

% y mora del

% mensuales.

ATENTAMENTE

GIRADOS

Dirección

Calle 1410-46

Teléfono

316 453096

Dirección

Teléfono

Dirección

Teléfono

Yamil Uros Escalante
149731513

ACEPTADA

Yamile Ueros Escalante
FIRMA Y CC./NIT DEL GIRADO 49734513

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADO

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR

LETRA DE CAMBIO

FECHA 28-Julio 2014 VALOR 75.200.000 No. _____
SEÑOR (ES) Yamile Ueros Escalante EL 28 DE Septiembre
DE 2.0 14 SE SERVIRA (N) UD (S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN Barrancas

POR ESTA UNICA DE CAMBIO, EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACION, Y LA NOTICIA DE
RECHAZO A LA ORDEN DE Anulida A. Angarita Hernandez
LA SUMA DE Setenta y cinco millones doscientos mil PESOS M/L

MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % Y MORA DEL _____ % MENSUALES

DIRECCION Carretera 9 #10-46
CIUDAD Barrancas TEL. 3164530962

DIRECCION _____

CIUDAD _____ TEL. _____

Ah. y SS.

Yamile Ueros Escalante
CC. 49734-513



Jalter Jesus Alarcon Fonseca 3

Abogado

Especialista en Derecho Procesal

Universidad de la Costa "CUC"

Universidad Simón Bolívar

Señor (a)

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar, La Guajira.

E. S. D.

REF: PODER PARA PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANALIDA ANGARITA HERNÁNDEZ

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

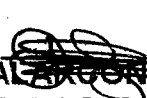
Soy, **ANALIDA ANGARITA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Barrancas, La Guajira, en la calle 11 No 7-68 2do piso Edificio Jordi, Tel, 7748553, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.983.074 expedida en el lugar de mi vecindad, respetuosamente me permito manifestarle que con el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JALTER ALARCÓN FONSECA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Barrancas, La Guajira, donde fue cedulaado con el número 5.153.103, Abogado en ejercicio, con T.P. N° 42530 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Un Proceso Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía, en contra de la Señora **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Barrancas, La Guajira, en la carrera 9 No. 10-46, identificada con la cédula de ciudadanía No.49.734.513 expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar, a fin de que la referida demandada sea condenada a pagarme dos (2) obligaciones con sus respectivos intereses durante el plazo y los moratorios, respaldadas no solamente con garantía personal, sino también con garantía real, las cuales consta en dos (2) letras de cambio que fueron giradas y aceptadas por la precitada señora, a mi favor.

El Doctor **ALARCÓN FONSECA** queda facultado, para recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, y las demás del artículo 70 rituario civil.

Atentamente,


ANALIDA ANGARITA HERNÁNDEZ
C.C. No. 26.983.074 Barrancas, La Guajira.

Acepto:


JALTER ALARCÓN FONSECA
T.P. 42530 del C. S. de la J.
CC N° 5.153.103 de Barrancas, La Guajira.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
BARRANCAS

EN LA FECHA 10 ABR 2015 SE RECIBE
EL ANTERIOR MEMORIAL HA SIDO PRESENTADO PERSONALMENTE
POR EL SEÑOR Analida A. Hernández
IDENTIFICADO CON C.C. No. 26.983.074
I.P. No. 42530 DEL C.S. DE LA J.
FIRMA Jalter Alarcon Fonseca
A SECRETARIA Richard J. L.



Jalter Jesus Alarcon Fonseca

Abogado

Especialista en Derecho Procesal

Universidad de la Costa "CUC"

Universidad Simón Bolívar

Señor (a)

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar, La Guajira.

E. S. D.

*Re: Abril 14 de 2015
Toda su reg. ul.*

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANALIDA ANGARITA HERNÁNDEZ.

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

El signatario, **JALTER ALARCÓN FONSECA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Barrancas, La Guajira, donde fui cedulaado con el número 5.153.103, Abogado en ejercicio, con T.P. N° 42530 del Consejo Superior de la Judicatura, fungiendo en mi condición de procurador judicial constituido para el efecto, de la señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Barrancas, La Guajira, en la calle 11 No 7-68 2do piso Edificio Jordi, Tel, 7748553, identificado con la Cédula de Ciudadanía 26.983.074, expedida en el lugar de su vecindad, respetuosamente por medio del presente escrito me permito manifestarle que de conformidad con el artículo 554 del compilado instrumental civil, toda vez que la acreedora demandante persigue, además del bien hipotecado, otros bienes distintos de los gravados con la hipoteca, que Formuló Demanda Ejecutiva Mixta de Mayor Cuantía en contra de la Señora **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Barrancas, La Guajira, en la carrera 9 No. 10-46, identificada con la cédula de ciudadanía No.49.734.513 expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar, a fin de que la referida demandada, sea condenada por su Despacho a pagarle a mi poderdante señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ** las siguientes cantidades de dineros:

DEMANDA (PRETENSIONES)

Dígnese señora Juez, librar mandamiento de pago o mandamiento ejecutivo a favor de la señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ** y en contra de la demandada señora **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, por las siguientes sumas dinerarias:

1. Por la cantidad de **SESENTA MILLONES PESOS (\$60.000.000) M/L**, por concepto del importe de la letra de cambio del recaudo ejecutivo de fecha 17 de mayo de 2013, con vencimiento del 17 de julio del mismo año.
 - 1.1. Por los intereses durante el plazo, a la tasa fijada por la superintendencia financiera, desde el día 17 de mayo de 2013, hasta el día 17 de julio del mismo año.
 - 1.2. Por los intereses moratorios, de conformidad con el artículo 884 del código de comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 910 de 1999, o sea, el bancario corriente a una y media veces del bancario corriente, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir,

desde el día 18 de julio de 2013, hasta cuando la obligación se cancele en su totalidad.

2. Por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$75.200.000) M/L, por concepto del importe de la letra de cambio del recaudo ejecutivo de fecha 28 de julio de 2014, con vencimiento del 28 de septiembre del mismo año.

- 2.1. Por los intereses durante el plazo, a la tasa fijada por la superintendencia financiera, desde el día 28 de julio de 2014, hasta el día 28 de septiembre del mismo año.

- 2.2. Por los intereses moratorios, de conformidad con el artículo 884 del código de comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 910 de 1999, o sea, el bancario corriente a una y media veces del bancario corriente, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día 29 de septiembre de 2014, hasta cuando la obligación se cancele en su totalidad.

3. Por la costas del proceso incluyendo agencias en derecho.

HECHOS

1.- Mediante la escritura pública No. 147 del 17 de mayo de 2013, corrida en la notaria única del Municipio de Barrancas, La Guajira, la cual fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-21791, en la notación No. 4 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Riohacha, La Guajira, la señora **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, constituyo hipoteca abierta de primer grado, de cuantía indeterminada a favor de la señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ**, sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en la calle 10 No. 8-80 del Municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **NORTE:** En longitud de nueve punto treinta (9.30) metros, con patio de la casa de LORENZO PINTO SOTO. **SUR:** En longitud de nueve punto treinta (9.30) metros, con calle 10 en medio y predios de NELLIS ALMENAREZ PINTO. **ESTE:** En longitud de diecisiete punto cuarenta (17.40) metros, con casa de LETICIA GÓMEZ. **OESTE:** En longitud de diecisiete punto cuarenta (17.40) metros, con predios de patio de la casa de PIEDAD GÓMEZ CERCHAR; con un área total de CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y DOS (161.82), metros cuadrados, este inmueble fue adquirida por la demanda por compra que le hizo a la señora TEREZA DE JESUS UCROS GÓMEZ, mediante la escritura pública No. 147 de fecha 17 de mayo de 2013.

2.- Las señora **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.49.734.513 expedida en la ciudad de Valledupar, el día 17 de mayo de 2013, se convirtió en deudora de la señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ**, al aceptar y girar a favor de la referida señora, una letra de cambio cuyo importe es la suma de SESENTA MILLONES PESOS (\$60.000.000) M/L; para ser pagadera en el Municipio de Barrancas, La Guajira, el día 17 de julio de 2013.

3.- La mencionada señora **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, ya identificada, también se convirtió en deudora de la ahora demandante señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ**, al girar y aceptar otra letra de cambio, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$75.200.000) M/L,

de fecha 28 de julio de 2014, y para ser pagadera en el Municipio de Barrancas, La Guajira, el día 28 de septiembre del mismo año.

4.- En las letras de cambio del recaudo ejecutivo, no fueron pactados los intereses durante el plazo, ni tampoco los moratorios, razón por la cual tiene aplicación el artículo 884 del código de comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, cuando dice:

“Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; sí las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente (...).”

5.- Las mencionadas letras de cambio se encuentra de plazo vencido y no han sido pagadas por la demandada señora **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, razón por la cual me ha conferido poder especial, para incoar la presente demanda ejecutiva mixta de mayor cuantía.

6.- Se trata de dos (2) obligaciones claras, expresas, exigibles de pagar dos cantidades de dinero, con sus respectivos intereses, durante el plazo y moratorio, que constan en las dos precitadas letras de cambio, y que presta merito ejecutivo de conformidad con el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil, y que se encuentran garantizar con el gravamen que soporta el bien inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda.

7.- Además de perseguir la demandante el bien inmueble que soporta el gravamen hipotecario, de acuerdo con el artículo 554 del Código de procedimiento civil, como ejerce la acción mixta, a fin de perseguir y solicitar el embargo de otros bienes que no se encuentran gravados con la susodicha hipoteca, pero de acuerdo con el código civil, son prendas con garantías general, para el pago de las obligaciones a favor del demandante.

DERECHO

Invoco el Artículo 488, 497, 505, 554 y s.s., del Código de Procedimiento Civil; y demás normas pertinentes y concordantes sobre la materia, especialmente las aplicables del código General del Proceso y del código de comercio.

PRUEBAS

Acompaño los siguientes documentos:

1. El poder con que actúo.
2. Las dos (2) letras de cambio del recaudo ejecutivo.
3. Copia hábil de la escritura pública No. 147 del 17 de mayo de 2013, corrida en la notaria única del Municipio de Barrancas, La Guajira, con la constancia de ser la primera copia tomada de su original y que presta merito ejecutivo.
4. El certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 210-21791 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Riohacha, La guajira, donde aparece registrada en la notación No. 4 el gravamen hipotecario, que se persigue con la demanda ejecutiva mixta de mayor cuantía de la referencia.
5. El escrito de medidas cautelares.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Usted señor Juez, puede conocer de la presente demanda por la naturaleza del asunto, el lugar del cumplimiento de la obligación, por la vecindad de la demandada, y por la cuantía la cual estimo en suma de \$190.000.000 M/L.

NOTIFICACIONES

La demandada señora **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, las recibirá en el Municipio de Barrancas, La Guajira, en la carrera 9 No. 10-46.

La Demandante señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ** las recibirá en el Municipio de Barrancas, La Guajira, en la calle 11 No 7-68 2do piso Edificio Jordi, Tel, 7748553- cel. 3157217022.

El suscrito Apoderado, las recibirá en su oficina de Abogado, ubicada en el Municipio de Barrancas, La Guajira, en la calle 12 N° 6 -45, piso 2, celular: 3012771080.

ANEXOS

Acompaño copia de la demanda del epígrafe, y sus anexos (documentos enunciados como pruebas), para el traslado a la demandada y el archivo del juzgado, y el escrito de medidas previas.

De su señoría.

Atentamente,


JALTER ALARGON FONSECA
T.P. 42530 del C. S. de la J.
CC N° 5.153.103 de Barrancas, La Guajira.



Aa003110877

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 210-21791-----

CODIGO CATASTRAL: 0100-0264-0008-001-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO-----MUNICIPIO: BARRANCAS

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 10 No.8-80 DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA -----

CLASE: ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147)-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2013-----

OFICINA DE ORIGEN: NOTARIA UNICA DE BARRANCAS, LA GUAJIRA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

CÓDIGO REGISTRAL -----ESPECIFICACION ----- VALOR DEL ACTO

-----0204-----HIPOTECA ABIERTA -----\$60.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----IDENTIFICACIÓN

DE: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE-----C.C.49.734.513

A: ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ-----C.C.26.983.074

EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL TRECE (2.013), ANTE MI **EVER ISAD PELÁEZ SOLANO** NOTARIO PÚBLICO ÚNICO DE BARRANCAS, ENCARGADO, DEL CÍRCULO DE NOTARÍAS DEL MISMO MUNICIPIO, COMPARECIO: LA SEÑORA **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, MAYOR DE EDAD, NATURAL Y VECINA DE BARRANCAS, LA GUAJIRA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **49.734.513** EXPEDIDA EN VALLEDUPAR, CESAR, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SIN SOCIEDADA CONYUGAL VIGENTE, QUIEN PARA EFECTOS DE LA PRESENTE ESCRITURA SE DENOMINARÁ LA PARTE **HIPOTECANTE** Y MANIFESTO **PRIMERO**: QUE ES PROPIETARIA Y POSEEDORA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 10 No.8-80 DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: **NORTE**: EN LONGITUD DE NUEVE PUNTO TREINTA (9.30) METROS, CON PATIO DE LA CASA DE LORENZO PINTO SOTO; **SUR**: EN LONGITUD DE NUEVE PUNTO TREINTA (9.30) METROS, CON CALLE 10 EN MEDIO Y PREDIOS DE NELLIS ALMENAREZ PINTO; **ESTE**: EN LONGITUD DE DIECISIETE PUNTO CUARENTA (17.40) METROS, CON CASA DE LETICIA GOMEZ; **OESTE**: EN LONGITUD DE DIECISIETE PUNTO CUARENTA (17.40) METROS, CON PREDIOS DE PATIO DE LA CASA DE PIEDAD GOMEZ CERCHAR; CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y DOS **(161.82)** METROS CUADRADOS; A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **210-21791** **SEGUNDO**: TRADICIÓN. LA PARTE **HIPOTECANTE** ADQUIRIÓ EL INMUEBLE, MATERIA DE ESTA HIPOTECA, POR COMPRA REALIZADA A TEREZA DE JESUS

Ca020012369

100628UE4RAC99B

07/12/2012

C.C. 49.734.513

UCROS GOMEZ, MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DE FECHA 12 DE MAYO DE 1999. REGISTRADA EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 210-271791. **TERCERO: POSESIÓN Y PROPIEDAD.** QUE EL INMUEBLE EN REFERENCIA, LO POSEE EN FORMA PACÍFICA, REGULAR Y PÚBLICAMENTE, Y SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN O LIMITACION DE DOMINIO COMO CENSO, ANTICRESIS, EMBARGOS, DEMANDA CIVIL REGISTRADA, CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL DOMINIO, LIMITACIONES DEL MISMO, USOS O HABITACIÓN, USUFRUCTO, SERVIDUMBRES, PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE Y ARRENDAMIENTO CONSIGNADOS POR ESCRITURA PUBLICA, **CUARTO:** QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE LA SEÑORA **ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ**, MAYOR DE EDAD, VECINA DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA, DE ESTADO CIVIL, CASADA, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 26.983.074 EXPEDIDA EN BARRANCAS, SOBRE EL INMUEBLE, ANTERIORMENTE DESCRITO EN EL PUNTO PRIMERO (CLAUSULA) DE ESTA ESCRITURA PUBLICA. **QUINTO:** QUE DENTRO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO QUE SE CONSTITUYE, QUEDAN COMPRENDIDAS TODAS LAS MEJORAS Y ANEXIDADES, PRESENTES Y FUTURAS DEL INMUEBLE EN GARANTÍA, AL IGUAL QUE TODOS LOS ACCESORIOS QUE SE REPUTAN COMO INMUEBLE. **SEXTO:** QUE LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, CUBRE, RESPALDA Y GARANTIZA EL PAGO DE LAS SUMAS DE DINERO QUE ADEUDA LA COMPARECIENTE (**DEUDOR HIPOTECARIO**) O LLEGARE A ADEUDAR EN EL FUTURO Y EN GENERAL, TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA PARA CON SU ACREEDORA, SEÑORA **ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNÁNDEZ**, QUE CONSTEN EN DOCUMENTO DE CRÉDITO, ASÍ COMO EN CUALQUIER TITULO VALOR, CON O SIN GARANTÍA ESPECIFICA Y EN GENERAL, SUMAS DE DINERO A SU CARGO, QUE SE HAYAN OTORGADO O SE OTORGUEN EN EL FUTURO. **SÉPTIMO:** QUE LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, CUBRE, RESPALDA Y GARANTIZA EL PLAZO DE LAS OBLIGACIONES DE QUE TRATA EL PUNTO ANTERIOR HASTA SU COMPLETA CANCELACIÓN EN VIRTUD DEL PAGO EFECTIVO DE ELLAS, POR CONCEPTO DE CAPITAL, INTERESES, GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, HONORARIOS DE ABOGADO, ETC, Y POR TANTO SE ENTIENDE SOBRE LAS OBLIGACIONES ORIGINALES, SUS PRORROGAS, RENOVACIONES Y AMPLIACIONES FUTURAS, YA QUE ES VOLUNTAD DEL EXPONENTE OTORGANTE, RESPALDAR Y GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA ANTERIORMENTE. **PARAGRAFO:** NO OBSTANTE QUE LA HIPOTECA ES ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA, PARA LOS EFECTOS DE CARÁCTER



República de Colombia



Aa003110878



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01/04/2013 10:04:05 AM HTCS



Ca020012349

FISCALES Y DE COBRO DE DERECHOS NOTARIALES, LAS PARTES FIJAN SU CUANTIA EN LA SUMA DE **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** M/L MAS LOS INTERESES DE TERMINO Y DE MORA QUE RESULTAREN DE CUALQUIER CUANTÍA Y EN GENERAL TODOS LOS ACCESORIOS DE LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES CUYO PAGO SE RESPALDA Y GARANTIZA CON EL GRAVAMEN HIPOTECARIO DE QUEDA CUENTA ESTA ESCRITURA. **OCTAVO:** QUE PARA QUE **LA ACREEDORA** PUEDA HACER EFECTIVO LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE ESTA HIPOTECA LE CONCEDE, LE BASTA CON PRESENTAR JUDICIALMENTE, UNA COPIA REGISTRADA DE ELLA, CON LA NOTA DE QUE SE TRATA DE LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO O DE LA SEGUNDA, ETC. DE ACUERDO CON LAS PRECISIONES DE LEY, Y ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE EXIJA LA LEY Y DE AQUELLOS EN QUE CONSTEN LAS DEUDAS U OBLIGACIONES QUE SE VAYAN A COBRAR. **NOVENO:** QUE ESTA ESCRITURA Y LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA EN ELLA CONTENIDA, TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EXISTAN SIN CANCELAR, CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN A CARGO **DEL DEUDOR** Y A FAVOR DE **LA ACREEDORA**, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS CAUSAS, LAS FECHAS Y LAS PROCEDENCIAS DE ESAS DEUDAS U OBLIGACIONES NO OBSTANTE HAYA HABIDO SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LAS FECHAS DE CONSTITUCIÓN DE DOS O MAS, LAS QUE ESTARÁN GARANTIZADAS POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO ESCRITURARIO, SIEMPRE QUE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO QUE POR ELLA SE CONSTITUYE ESTE SIN CANCELAR, AL PROPIO TIEMPO QUE LA CANCELACIÓN DE DICHA GARANTÍA NO IMPLICARA, EN MANERA ALGUNA, CANCELACIÓN, PAGO, EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIEREN EXISTIR A CARGO DEL DEUDOR Y A FAVOR DE LA ACREEDORA. **DECIMO:** QUEDA PLENAMENTE AUTORIZADA **LA ACREEDORA** POR **EL DEUDOR**, PARA DAR POR VENCIDO EL PLAZO DE LAS OBLIGACIONES QUE AMPARA LA PRESENTE GARANTÍA HIPOTECARIA, EN CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: **A.)** SI SE VIOLARE POR EL DEUDOR ALGUNAS DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO EN EL TERRITORIO NACIONAL; **B.)** SI SOBREVINIERE ACCIÓN JUDICIAL SOBRE EL INMUEBLE QUE AQUÍ SE GRAVA; **C.)** SI EL DEUDOR INCURRIERE EN MORA EN EL PAGO DE CUALESQUIERA DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL Y/O DE LOS INTERESES DE UNA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL, A FAVOR DE LA ACREEDORA, CUYO PAGO RESPALDA Y GARANTIZA CON EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ABIERTO EN PRIMER GRADO, MATERIA DE ESTA ESCRITURA; **D.)** SI SE PRESENTARE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS EVENTOS QUE GENERE DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS EN QUE ELLAS CONSTEN, LA EXIGIBILIDAD DE UNA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CUYO PAGO SE RESPALDA CON EL GRAVAMEN O GARANTÍA QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE; Y ; **E)** SI SE ENAJENARE; YA SEA EN FORMA TOTAL O PARCIAL EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA GARANTÍA, SIN

LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE **LA ACREEDORA. DÉCIMO PRIMERO:** ES ENTENDIDO QUE EL EXPONENTE **DEUDOR** DESDE AHORA ADMITE Y ACEPTA CUALQUIER CESIÓN O TRASPASO QUE **EL ACREEDOR** HICIERE DE ESTE INSTRUMENTO Y/O DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA EN EL MISMO CONTENIDA, YA SEA UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, RENUNCIANDO DESDE AHORA A FAVOR DE SU ACREEDORA A TODOS LOS DERECHOS QUE POR LEY, DECRETO O RESOLUCIÓN, SE CONSAGREN A SU FAVOR Y QUE ATIENDAN A DISMINUIR EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES CUYO PAGO SE RESPALDA MEDIANTE ESTA ESCRITURA, O A ELUDIR O DILATAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLAS. **DECIMO SEGUNDO ACEPTACIÓN:** EN ESTE ESTADO COMPARECE LA SEÑORA **ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNÁNDEZ.,** DE LAS CONDICIONES CIVILES YA SEÑALADAS, QUIEN MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y CONSECUENCIALMENTE LA HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO QUE A SU FAVOR SE CONSTITUYE, POR ESTAR A SU ENTERA SATISFACCIÓN. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**

CERTIFICADOS FISCALES: PRESENTARON LOS SIGUIENTES: REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MUNICIPIO DE BARRANCAS, IMPUESTOS MUNICIPALES, PAZ Y SALVO No. 006520, EL SUSCRITO JEFE DE IMPUESTOS MUNICIPAL, A SOLICITUD DE: UCROS ESCALANTE YAMILE LUZ, HACE CONSTAR QUE EL PREDIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CÓDIGO CATASTRAL: 0100-0264-0008-000-001 , AREA DE TERRENO HEC,M2: 161.82, AVALUO CATASTRAL DE \$25.000.000, VIGENCIA PREDIAL 01/01/2013;; NOMBRE DEL INSCRITO: UCROS ESCALANTE YAMILE LUZ, IDENTIFICACIÓN: 00049734513 MATRICULA No.210-0021-791 REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON EL TESORO PUBLICO MUNICIPAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.013, ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE EN BARRANCAS EL 14-MAY-2013, FIRMADO DE MANERA ILEGIBLE POR LUIS ALFONSO PUCHE CAMPUZANO, JEFE DE IMPUESTOS. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PÚBLICA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. NOTA: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NÚMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, POR CONSIGUIENTE, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL

NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ART. 37 DECRETO LEY 960/70). CONSTANCIA: LOS COMPARECIENTES LEYERON PERSONALMENTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA APROBARON Y FIRMARON EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO. ASÍ LO DIJERON Y OTORGARON LOS COMPARECIENTES POR ANTE MÍ, EL NOTARIO DE TODO LO CUAL DOY FE. LEÍDO Y APROBADO QUE FUE ESTE INSTRUMENTO SE FIRMA POR TODOS LOS QUE EN ÉL HEMOS INTERVENIDO, PREVIA ADVERTENCIA DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE-----

DERECHOS NOTARIALES(HOJAS): \$ 27.260-

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 188, ART 2, NUM : \$ 195.401.
IVA: \$ 31.800

I.V.A: \$ 34.800-

RECAUDO FONDO ESPECIAL Y SUPER NOTARIADO: \$.13.300-

HOJAS DE PAPEL NOTARIAL UTILIZADAS: Aa003110877- Aa003110878- Aa003110879-

LA HIPOTECANTE,

YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE
C.C.

Índice Derecho

ACEPTA EL GRAVAMEN

ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNÁNDEZ

Índice Derecho

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
BARRANCAS - GUAJIRA
Ever Isad Peláez Solano
NOTARIO (E)

NOTARIO ÚNICO (ENCARGADO) DE BARRANCAS

LA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
BRANCAS - GUARIP
MÉRITO EJECUTIVO

 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
BARRANCAS-GUAJIRA

E: PRIMERA Copia tomada de
ORIGINAL (PROTOCOLO) que expidió y
Autorizo en: TRES (3) Hojas útiles
con destino a: ANALIDA ANGARITA
Barrancas: 17 MAYO 2013

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
BARRANCAS - GUAYIRA
PRESTA MERITO EJECUTIVO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
BARRANCAS - GUAYIRA
Ever Isad Peláez Solano
NOTARIO (E)

ESPAÑO EN BLANCO

NOTARIA UNICA BARRANCAS-GUAJIRA

ESPAÑO EN BLANCO

11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3636824761597649

Nro Matricula: 210-21791

Impreso el 10 de Abril de 2015 a las 10:55:50 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 210 RIOHACHA DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: BARRANCAS VEREDA: BARRANCAS
FECHA APERTURA: 18/6/1993 RADICACIÓN: 93-2617 CON: ESCRITURA DE 9/6/1993

COD CATASTRAL: 44078010002640008001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER LINDEROS ESCRITURA N. 362 DE 09-06-93 NOTARIA BARRANCAS EXTENSION 161.82M2

COMPLEMENTACIÓN:

EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, ADQUIRIO EN VIRTUD DE LA LEY 137 DE 1.959.--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 10 CON CRA 8 Y 9
- 2) CALLE 10 N. 8-30

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/6/1993 Radicación 2617

DOC: ESCRITURA 362 DEL: 9/6/1993 NOTARIA DE BARRANCAS VALOR ACTO: \$ 16.182

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BARRANCAS

A: UCROZ GOMEZ TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/9/1996 Radicación 2741

DOC: ESCRITURA 777 DEL: 9/9/1996 NOTARIA DE BARRANCAS VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACIÓN UBICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: UCROZ GOMEZ TERESA DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/10/1999 Radicación 1999-2987

DOC: ESCRITURA 285 DEL: 12/8/1999 NOTARIA DE BARRANCAS VALOR ACTO: \$ 1.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UCROS GOMEZ TERESA DE JESUS CC# 26982169

A: UCROS ESCALANTE YAMILE LUZ CC# 49734513 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/5/2013 Radicación 2013-1927

DOC: ESCRITURA 147 DEL: 17/5/2013 NOTARIA UNICA DE BARRANCAS VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UCROS ESCALANTE YAMILE LUZ CC# 49734513 X

A: ANGARITA HERNANDEZ ANALIDA AMPARO CC# 26983074

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/9/2013 Radicación 2013-3852

DOC: OFICIO 1662 DEL: 11/9/2013 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA DE FONSECA VALOR ACTO: \$ 0

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar,
La Guajira, Abril quince (15) de dos mil veintiséis (2015).-**

En la fecha paso al despacho del señor Juez la presente demanda presentada personalmente por el DOCTOR JALTER ALARCON FONSECA, debidamente identificado, le informo que fue recibida en la fecha abril 14 de 2015, con los anexos indicados. Con la demanda se presentó copia de la misma con sus anexos para traslado, y copia para el archivo. Sírvasse proveer,

RAD.

44-650-31-89-000-2015-00058-00

Libro 15Folio
133

R e c e e e . f c e e e f .
ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA
Secretaria

e. Héctor.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar,
La Guajira, Abril dieciséis (16) del dos mil quince (2015).-

*PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA DE
ANALINDA ANGARITA HERNANDEZ Vs. YAMILE LUZ UCROS
ESCALANTE.-*

Rad. 44 650-31-89.000-2015.00058.0.

Presentada la presente demanda con arreglo a la ley, reunidos los requisitos legales y acompañada de documentos que reúnen los requisitos de los Artículos 65, 75, 554 y s.s. del Código Procesal Civil, librese mandamiento ejecutivo mixto de mayor cuantía ordenando librar mandamiento de pago y contra YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE, cumplir a favor de ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ, las obligaciones a que se contrae en los siguientes términos.

Pagar la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M / L. (\$60.000.000.00)** de capital, más los intereses corrientes y moratorios a la tasa pactada, ambos desde que se hicieron exigibles hasta el vencimiento del plazo los primeros y hasta el cumplimiento de la obligación los segundos.

Pagar la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M / L. (\$ 75.200.000.00)** de capital, más los intereses corrientes y moratorios a la tasa pactada, ambos desde que se hicieron exigibles hasta el vencimiento del plazo los primeros y hasta el cumplimiento de la obligación los segundos.

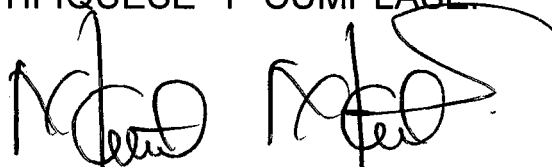
Estos pagos deberán hacerse en el término de cinco (5) días (Art. 498 del C. P. C.).

Para la notificación y traslado al demandado, désele cumplimiento al Artículo 315 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 794/03.

Archívese la copia de la demanda.

Reconócese personería al Doctor JALTER ALARCO FONSECA, como apoderado judicial de ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ, cumplidos como están los requisitos del Artículo 67 del Código Procesal Civil.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO

Juez Promiscuo del Circuito

15

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
2° PISO PALACIO DE JUSTICIA
SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA**

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor : YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE

Dirección: CARRERA 9 No 10-46

Ciudad : BARRANCAS, LA GUAJIRA

Fecha

27/ 04/ /2015

Servicio Postal Autorizado

ADPOSTAL NACIONAL

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA
2015-00058-00	EJECUTIVO	16/04/2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

ANALINDA ANGARITA HERNANDEZ

YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5_ _ 10 X
30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Rosa Cecilia Suarez Marulanda

Firma

No.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003NP-01

RECIBIDO
JUNIO 12/04/15
TP 4253200
CCS. 453107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
2° PISO PALACIO DE JUSTICIA
SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA



CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor : YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE

Dirección: CARRERA 9 No 10-46

Ciudad : BARRANCAS, LA GUAJIRA

Fecha

27/ 04/ /2015

Servicio Postal Autorizado

ADPOSTAL NACIONAL

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA
2015-00058-00	EJECUTIVO	16/04/2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

ANALINDA ANGARITA HERNANDEZ

YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5_ _ 10 X
30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Rosa Cecilia Suarez Marulanda

Firma

No.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Jalter Jesus Alarcon Fonseca

Abogado

Especialista en Derecho Procesal
Universidad de la Costa "CUC"

Universidad Simón Bolívar

Señor

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Att. Secretaria

San Juan del Cesar- La Guajira.

E. S.D.

RECIBIDO

2 SEP 2015

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ.

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE.

RAD: 2015-00058-00.

A fin de que se me haga entrega por secretaria del formato debidamente diligenciado de la notificación por aviso a la demandada de la referencia, me permito adjuntar con el presente escrito:

1. La certificación de la empresa cuatro setenta y dos de fecha 10 de Julio de 2015, donde consta que la citación para notificación personal a la mencionada demanda **YAMILE UCROZ ESCALANTE**, fue entregada en el lugar de su destino el día 23 de Junio de 2015.

2. Copia de la citación de diligencia de notificación personal enviada a la demandada debidamente rubricada por la prementada empresa de correo.

Habiendo transcurrido más de 10 días hábiles desde cuando fue recibida en su lugar de destino, la susodicha petición para notificación personal, sin que la demandada haya acudido a notificarse personalmente del auto del mandamiento de pago lo que sigue es la deprecada notificación por aviso.

ANEXOS

Acompaño las documentales arriba enunciadas.

Atentamente;

3 SEP 2015

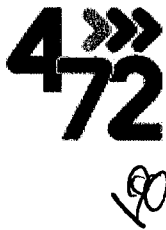
JALTER JESUS ALARCON FONSECA.

T.P.N°42530 del C. S de la J.

C.C.N°5153103 de Barrancas- La Guajira.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

8204080

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.RIOHACHA

Orden de servicio: 3839054

Fecha Admisión: 18/08/2015 15:14:22

Fecha Aprox Entrega: 30/08/2015

Nombre/ Razón Social: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Dirección: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Referencia: NIT/C.G.T.E

Ciudad: SAN JUAN DEL CESAR

Teléfono:

Depto: LA GUAJIRA

Código Postal:

Código Operativo: 8204065

Nombre/ Razón Social: YAMILE LUZ UCRÓS ESCALANTE

Dirección: CRA 9 10-48

Tel:

Ciudad: BARRANCAS_GUAJIRA

Código Postal: 443040410

Depto: LA GUAJIRA

Código Operativo: 8204080

Peso Físico(gra):30

Peso Volumétrico(gra):0

Peso Facturado(gra):30

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$7.200

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$7.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dir Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

RM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 169836786

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: GREGORIO D.

C.C. 17.903.472

Gestión de entrega:

Tel:

2do

82040658204080RB761591787CO

PO.RIOHACHA

NORTE

8204065

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722005. Mx. Transporte: Lic. de carga (000200) del 20 de mayo de 2014/Mx. RC. Res. Ministerio Comercio 80067 de 8 septiembre del 2014
El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
2° PISO PALACIO DE JUSTICIA
SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA



CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor : YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE
Dirección: CARRERA 9 No 10-46
Ciudad : BARRANCAS, LA GUAJIRA

Fecha

27/ 04/ /2015

Servicio Postal Autorizado

ADPOSTAL NACIONAL

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA
2015-00058-00	EJECUTIVO	16/04/2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

ANALINDA ANGARITA HERNANDEZ

YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 _ _ 10 X
30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Nombres y Apellidos

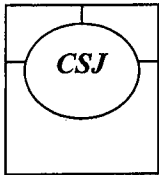
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

No.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE
CARRERA 9 No 10-46
BARRANCAS, LA GUAJIRA

Fecha			Dependencia Administrativa – Responsable		Servicio Postal Autorizado
Día	Mes	Año	JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO - SAN JUAN DEL CESAR		ADPOSTAL y/o SERVIENTREGA
3	9	2015			

Despacho Judicial de origen		Naturaleza del proceso		Fecha de la providencia		
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JUAN		EJECUTIVO		Día	Mes	Año
				16	04	2015

Demandante		Demandado		No. Radicación del Proceso
ANALINDA ANGARITA HERNANDEZ		YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE		44 650 31 89 000 2015 00058 00

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el juzgado dictó providencia.

Promiscuo del Circuito de San Juan del C.

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

PARA SURTIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS

Usted dispone de tres días para retirar de esta Dependencia las copias pertinentes, vencidos los cuales comenzará a correr el traslado.

PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda ☒ Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☒

Empleado Responsable

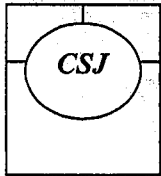
Firma

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Nombres y Apellidos

49.723.203 de San Juan

No. Cédula de Ciudadanía



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



No. Consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE
CARRERA 9 No 10-46
BARRANCAS, LA GUAJIRA

Fecha			Dependencia Administrativa -- Responsable	Servicio Postal Autorizado
Día	Mes	Año		
3	9	2015	JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO - SAN JUAN DEL CESAR	ADPOSTAL y/o SERVIENTREGA

Despacho Judicial de origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia		
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN JUAN	EJECUTIVO	Día	Mes	Año
		16	04	2015

Demandante	Demandado	No. Radicación del Proceso
ANALINDA ANGARITA HERNANDEZ	YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE	44-650 31 89 000 2015 00058 00

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el juzgado dictó providencia.

Promiscuo del Circuito de San Juan del C.

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

PARA SURTIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS

Usted dispone de tres días para retirar de esta Dependencia las copias pertinentes, vencidos los cuales comenzará a correr el traslado.

PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal

Demanda



Auto Admisorio



Mandamiento de Pago ☒

Empleado Responsable

Rosa Cecilia Suarez Marulanda

Firma

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Nombres y Apellidos

49.723.203 de San Juan

No. Cédula de Ciudadanía



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RB761591155CO	
	Centro Operativo: PO. RIOHACHA	Fecha Admisión: 18/09/2015 11:07:34	Orden de servicio: 4329268	Fecha Aprox Entrega: 30/09/2015		
8204 080	Nombre/ Razón Social: JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO		Dirección: JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO NIT/C.C.T.:		Causal Devoluciones:	
	Referencia:	Teléfono:	Código Postal:	CI: No existe	C2: No contactado	
	Ciudad: SAN JUAN DEL CESAR	Depto: LA GUAJIRA	Código Operativo: 8204085	NI: No reside	FA: Falecido	
				NR: No reclamado	AC: Apartado Clausurado	
8204 065	Nombre/ Razón Social: YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE		Dirección: CARRERA 9 10-46		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Tel:	Código Postal: 443040410	Código Operativo: 8204080	C.C. 26989 Tet: 259 Hora:		
	Ciudad: BARRANCAS_GUAJIRA	Depto: LA GUAJIRA		Fecha de entrega: 23 SEP 2015		
				Distribuidor: GREGORIO D.		
Valores	Peso Físico(gms): 30	Dica Contener:		C.C. 17.903.472		
	Peso Volumétrico(gms): 0			Observación de cliente:		
	Peso Facturado(gms): 30					
	Valor Declarado: \$8.500					
26	Costo de manejo: \$0					
	Valor Total: \$8.500					

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transportes Lic. de carga 000200 del 29 de mayo de 2004/MIN. R. C. Min. Transporte Expreso 000607 de 9 septiembre del 2004
(El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato antes de su publicación en la página web 4-72. En caso de no haberlo, se le informará por correo electrónico a la dirección de correo electrónico: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

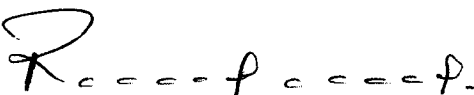
➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.-San Juan
del Cesar, La Guajira, Octubre diecinueve (19) del dos mil quince (2015).-

En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso informando
que la demandada YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE, se encuentra
debidamente notificada por aviso del auto de mandamiento de pago y no
compareció al proceso. Sírvasse proveer. -


ROSA CECILIA SUÁREZ MARULANDA
Secretaria

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Rad. 44650 31 89 000 2015.00058 00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, Octubre diecinueve (19) del dos mil quince (2015).

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución en el presente proceso seguido por ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ contra YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

ANTECEDENTES

Mediante proveído del 16 de Abril de 2015, el despacho libró mandamiento ejecutivo, ordenando a la demandada YAMILES LUZ UCROS ESCALANTE, cumplir a favor de ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ, por las sumas que se relacionaron en el mencionado auto, por concepto de costas procesales, más los intereses desde la fecha en que se hicieron exigibles dicha suma, hasta su pago total, y costas generadas en este trámite.

Luego de que la parte demandante surtiera la notificación personal, sin que esta compareciera al despacho, realizado los trámites correspondientes a la notificación por aviso, lo anterior, de conformidad con lo dispuestos en los Artículos 315 y 320 del C. de P. C., notificación esta última, que tampoco tuvo resultado alguno, en razón a que la demandada no se hizo presente al despacho para su debida notificación, motivo por el cual, se tendrá por no contestada la demanda.

CONSIDERACIONES

El artículo 30 de la ley 1395 de 2010, que modificó el 507 del C. de P. C., dispone que: *"Si no se propusiera excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación."*

Descendiendo al caso que nos ocupa tenemos que los ejecutados no contestón la demanda, razón por la cual se procederá a darle aplicación inmediata a la norma antes transcrita (art. 507 del C. de P. C.), ordenando seguir adelante la ejecución, debiéndose practicar la liquidación

26
del crédito, con intereses legales a que haya lugar y las respectivas costas procesales, fijando como agencia en derecho la suma equivalente al 10% del pago total ordenado.

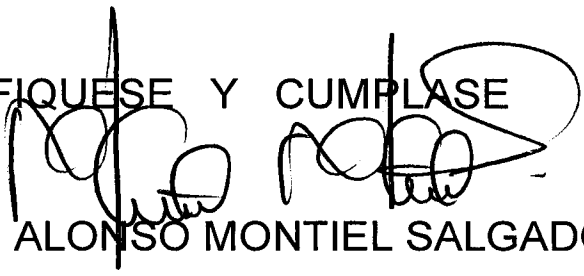
En mérito de lo expuesto, JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente Ejecución contra YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE, y a favor de ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo con el que se abrió el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito, con los intereses legales respectivos.

TERCERO: Condenar en costa a la parte ejecutada, tásense por secretaría. Señalase con agencias en derecho la suma equivalente al 10% del pago total ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO
Juez Promiscuo del Circuito

22

JALTER ALARCON FONSECA
Abogado: Universidad de la Costa
Especialista en Derecho Procesal: Universidad Simón Bolívar

Señor
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

EJECUTANTE: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ

EJECUTADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE

RAD.: 44-650-31-89-000-2005-00033-00

*Recabado
sup 4/17
Yamile*

Suscribe, JALTER ALARCON FONSECA, Abogado inscrito, conocido de autos, haciendo buen uso de la gestoría que me ha sido encomendada por la ejecutante del epígrafe señora ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ, de condiciones civiles y personales palpitantes en la foliatura, con todo el debido respeto de usanza y que usted señor **Operador de Justicia** dignamente se merece, me permito dentro de la oportunidad estacionada en el numeral 1 del artículo 446 del Esquema General Adjetivo, presentar para su revisión y correspondiente aprobación, la siguiente:

LIQUIDAION DEL CREDITO

- | | |
|--|---------------------|
| 1. CAPITAL | \$60.000.000.00 M/L |
| | |
| 1.1. INTERESES DURANTE EL PLAZO, es decir, desde el día 17 de Mayo de 2013, al día 30 de Junio del mismo anuario, a la tasa 1,73% mensual. | \$1.522.400.00 M/L |
| | |
| 1.2. INTERESES DUARANTE EL PLAZO, desde el Día 1 de Julio de 2013, al día 30 del mismo mes y año a la tasa 1,69% mensual. | \$1.014.000.00 M/L |
| | |
| 1.3. INTERESE MORATORIOS, desde el día 18 de Julio de 2013, al 30 de Septiembre del mismo Año a la tasa 2.53% mensual. | \$3.802.500.00 M/L |
| | |
| 1.4. INTERESE MORATORIOS, desde el día 1 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre del mismo año a la tasa de 2.47% mensual. | \$4.446.000.00 M/L |
| | |
| 1.5. INTERESE MORATORIOS, desde el 1 de Enero de 2014, al 30 de Septiembre del mismo año, a la tasa de 2.47% mensual. | \$13.338.000.00 M/L |
| | |
| 1.6. INTERESE MORATORIOS, desde el 1 de Octubre de 2014, al 31 de Diciembre del mismo año, a la tasa de 2.46% mensual. | \$4.428.000.00 M/L |

29

JALTER ALARCON FONSECA
Abogado: Universidad de la Costa
Especialista en Derecho Procesal: Universidad Simón Bolívar

1.7.	INTERESE MORATORIOS, desde el 1 de Enero de 2015, al 31 de Marzo del mismo año, a la tasa de 2.40% mensual.	\$4.320.000.00 M/L
1.8.	INTERESE MORATORIOS, desde el día 1 de abril de 2015, al 30 de junio del mismo Año, a la tasa de 2.42% mensual.	\$4.356.000.00 M/L
1.9.	INTERESE MORATORIOS, desde el 1 de Julio de 2015, al 30 de Septiembre del Mismo año, a la tasa de 2.40% mensual.	\$4.333.500.00 M/L
1.10.	INTERESE MORATORIOS, desde el 1 de Octubre de 2015, al 30 de Septiembre de 2016, a la tasa de 2.41% mensual.	\$17.397.000.00 M/L
1.11.	INTERESE MORATORIOS, desde el 1 de Octubre de 2016, al 4 de septiembre de 2017, a la tasa de 2.74% mensual.	\$16.711.700.00 M/L
1.12.	SUBTOTAL CAPITAL, INTERESES DURANTE EL PLAZO Y MORATORIOS	\$136.177.500.00 M/L
2.	CAPITAL.	\$75.200.000.00 M/L
2.1.	INTERESES DURANTE EL PLAZO, es decir, desde el día 28 de Julio de 2014, al día 28 de Septiembre del mismo anuario, a la tasa 1,61% mensual.	\$2.421.440.00 M/L
2.2.	INTERESE MORATORIOS, desde el 29 de septiembre de 2014, al 31 de diciembre de 2015, a la tasa de 2.41% mensual.	\$27.376.434.00 M/L
2.3.	INTERESE MORATORIOS, desde el 1 de Enero de 2016, al 4 de septiembre de 2017, a la tasa de 2.68% mensual.	\$40.651.616.00 M/L
2.4.	SUBTOTAL CAPITAL, INTERESES DURANTE EL PLAZO Y MORATORIOS	\$145.649.490.00 M/L

GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO

\$281.826.990.00 M/L

29

JALTER ALARCÓN FONSECA
Abogado: Universidad de la Costa
Especialista en Derecho Procesal: Universidad Simón Bolívar

TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Ruego que por secretaria se surta el traslado al extremo ejecutado, por el término de tres días, en la forma señalada en el artículo 110 PROCESARIO GENERAL, por el término de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Vencido el prementado traslado, sírvase señor Administrador de Justicia impartirle aprobación a la presente liquidación del crédito.

TABLA DE LA TASA DE INTERES DE LA SUPERFINANCIERA

Al decir del artículo -166 Idem, en armonía con el 180 del mismo cuerpo rituario general, no hay lugar a presentar la prueba de la tasa de interés aplicable a la aludida liquidación del crédito, que los indicadores económicos nacionales se consideran hechos notorios, que según lo pregonado en la última parte del artículo 167 del cuerpo procesal citado, los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.

Atentamente,



JALTER ALARCÓN FONSECA
C.C. 5.153.103 de Barrancas, La Guajira
T.P. 42530 del C.S. de la Judicatura.

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (18-09-2017).-

En la fecha de hoy, siendo las ocho de la mañana se fija en lista la liquidación del Crédito en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término de un (1) día. A partir del día hábil siguiente a la fijación, comienzan a correr los tres (3) días de traslado de que trata el artículo 110 del C.G.P.


ROSA SUAREZ MARULANDA

SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, Septiembre Veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).-

En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante se encuentra vencido. Sírvase proveer.



ROSA SUAREZ MARULANDA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, Febrero Diecinueve (19) de Dos Mil Dieciocho (2018).-

REF: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR ANALIDA ANGARITA
HERNANDEZ CONTRA YAMILE UCROS ESCALANTE.

RADICADO: 44 650 31 89 000 2015 00058 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada en el presente asunto no fue objetada por la parte demandada, esta agencia judicial la aprueba tal y como lo prevé el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ERNESTO TRILLOS OQUENDO
Juez Promiscuo del Circuito

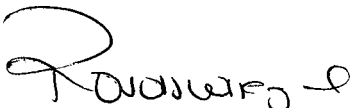
30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN
DEL CESAR – LA GUAJIRA.

San Juan del Cesar, La Guajira, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).- En la fecha, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, se efectúa la liquidación de costas.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO ANALIDA ANGARITA HERANDEZ YAMILE UCROS ESCALANTE		
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	28.182.699,00
NOTIFICACION	\$	13.200,00
TOTAL	\$	28.195.899,00


ROSA SUAREZ MARULANDA
SECRETARIA

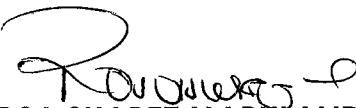
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, Enero Veintiocho (28) de Dos Mil Dieciocho (2018), Siendo las ocho de la mañana, se fija en lista por un (1) día Art. 110 del C. G. P. .


ROSA SUAREZ MARULANDA
SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira,
Febrero Veintiocho (28) de Dos Mil Dieciocho (2018).-

En la fecha de hoy, siendo las ocho de la mañana se fija en lista la liquidación del Costas en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término de un (1) día. A partir del día hábil siguiente a la fijación, comienzan a correr los tres (3) días de traslado de que trata el artículo 110 del C. G del P.


ROSA SUAREZ MARULANDA
SECRETARIA

2 April 2015
Pere Sureda

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO

SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DIE: ANALEIDA ANGARIZA

DA: YAMILE UGROS ESCALANTES

JALTEIZ ALARCON FONSECA, ABOGADO
INSCRITO, ACREDITADO EN EL EXPE-
DIENTE DEL EPIGRAFE, ME PERMITO
RESPECTUOSAMENTE

SOLICITARLE:

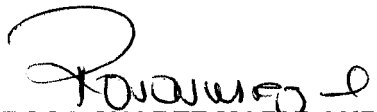
1-- SURTIDO EL TRASLADO DE LA LI-
QUIDACION DEL CREDITO DESDE
EL PROXIMO PASADO DOS (2) DE MAR-
ZO HOGUIO, A USTE PETICIO-
NO

A: CON APOYO EN EL ARTICULO 446
NUMERAL 3 DEL C. C. DEL P.D.E
CESAR SI APRUEBA O MODIFICA LA
SUSODICHA LIQUIDACION.

ATT: JALTEIZ ALARCON FONSECA
C.C. N° 5.153.103 DE BOGOTÁ
T.P. N° 42.530 DEL C. S. J.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, Marzo
Siete (7) de Dos Mil Dieciocho (2018).-

En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación de costas venció y la parte demandada guardo silencio.
Provea.


ROSA SUAREZ MARULANDA

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

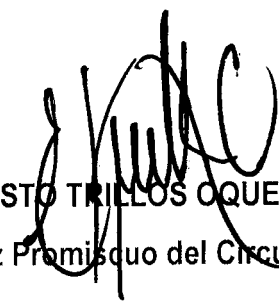
42

San Juan del Cesar, La Guajira, Abril Diecinueve (19) de Dos Mil Dieciocho (2018).-

REF: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR ANALIDA ANGARITA
HERNANDEZ CONTRA YAMILE LUZ UCROSS ESCALANTE.
RAD. 44 650 40 89 001 2015 00058 00.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas no fue objetada en su oportunidad, esta agencia judicial la aprueba tal como lo prevé el numeral 3° del artículo 446, del Código de General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ERNESTO TRILLOS OQUENDO
Juez Promiscuo del Circuito



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

SECRETARIA: San Juan del Cesar, La Guajira, Septiembre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).-

En la fecha paso al despacho del señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para remate del bien embargado y secuestra en el presente proceso, toda vez que se encuentra providencia de seguir adelante la ejecución en firme.

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA
GUAJIRA

44

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO NO.	44-650-31-86-000-2015-00058-00.
DEMANDANTE:	ANALIDA ANGARITA HERNADEZ.
DEMANDADO:	YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.
ASUNTO:	AUTO FIJANDO FECHA DE REMATE

San Juan del Cesar, La Guajira, Septiembre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).-

Vito el informe de secretaria, y atendiendo lo normando en el artículo 448 del C. G. C., el despacho dispone. En consecuencia, señálese el día primero (1º) de Noviembre del presente año, a las diez (10:00) de la mañana, para realizar la diligencia de remate y adjudicación del bien urbano inmueble identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N° 210-21791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, La Guajira, y que se encuentra ubicados en jurisdicción del municipio de Barrancas, La Guajira, cuyos avalúo aportado al proceso del cual se dio traslado para que los interesados presentaran sus observaciones de lo cual guardaron silencio.

La licitación comenzará a la hora indicada y se realizara con las directrices del artículo 452 del C. G. del P., luego de lo cual, transcurrida una hora, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los resquicitos señalados en la norma antes referenciada, adjudicado al mejor postor los bienes materia del remate.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Heraldo de la ciudad de Barranquilla, o El Tiempo de la ciudad de Bogotá D. C.) y en la radio difusora de esta municipalidad, por encontrarse el bien mueble dentro del territorio de este circuito judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P. Entréguese a los interesados copia del aviso para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

HAROLD FABIAN DAZA DIAZ

48

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA,

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo seguido por ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ identificada con C.C. No 26.983.074, contra YAMILE LUZ UCROZ ESCALANTE identificada con C.C. No 49.734.513 se ha señalado el día primero (1) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bien inmueble predio urbano ubicado en la calle 10 No 8-30 del Municipio de Barrancas, Departamento de la Guajira de propiedad de la demandada. Este bien se encuentra registrado bajo matricula inmobiliaria No 210-21791.

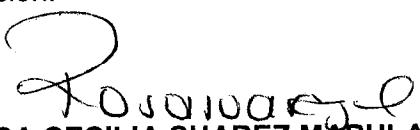
Dicho bien fue avaluado pericialmente en la suma de TREINTA Y UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 31.071.000) M/L.

Se advierte que los adquirentes deberán pagar un impuesto del 3% sobre el valor total final del remate (ley 11/87).

La licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, comenzará a las 10:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Se advierte que el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., o sea el 40% del avalúo, cuando fuere necesario.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Heraldó de la ciudad de Barranquilla o el Tiempo de la ciudad de Bogotá D.C. y en la radio difusora de esta municipalidad por encontrarse los inmuebles dentro del territorio de este circuito judicial.

Para los efectos del art. 450 del C G.P. se expide copia del presente aviso para su publicación.

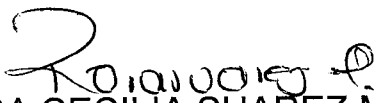

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA
Secretaria

46

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar,
La Guajira, Julio primero (1) de dos mil veinte (2020).-

En la fecha dejo constancia para que obre en el expediente, que desde el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta el treinta de junio del mismo año, no corrieron términos en este Juzgado debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la emergencia declarada por el gobierno nacional generada por el covid 19. Conste.


ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA
Secretaria

Señor.

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

iprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

San Juan del Cesar- La Guajira.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.

EJECUTANTE: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ.

EJECUTADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

RAD: 44-650-31-89-000-2005-00033-00.

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO.

JALTER JESUS ALARCON FONSECA, Abogado Inscrito, conocido de autos, haciendo buen uso de la gestoria que me ha sido encomendada por la ejecutante del epígrafe señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ**, de condiciones civiles y personales palpitantes en la foliatura, con todo el debido respeto de usanza y que usted señor **Operador de Justicia** dignamente se merece, me permito presentar a su consideración para la correspondiente aprobación, la siguiente liquidación adicional del crédito:

1.- CAPITAL (1) INCLUIDO EN LA LIQUIDACION
PRIMOGENITA DEL CREDITO \$60.000.000. oo M/L.

1.1.- Intereses moratorios adicionales sobre el capital indicado en el numeral 1 inmediatamente antelado, desde el día 5 de septiembre del 2017, o sea, fecha siguiente al corte de la primogénita liquidación del crédito, liquidados estos intereses adicionales a la tasa del 2.74%, hasta el día 21 de octubre del 2020 \$60.000.600. oo M/L

Sub Total Intereses Moratorios Adicionales \$60.000.600. oo M/L

2.- CAPITAL (2) INCLUIDO EN LA LIQUIDACION
PRIMOGENITA DEL CREDITO \$75.200.000. oo M/L.

2.1.- Intereses moratorios adicionales sobre el capital indicado en el numeral 2 inmediatamente precedente, desde el día 5 de septiembre del 2017, o sea, fecha siguiente al corte de la primogénita liquidación del crédito, liquidados estos intereses adicionales a la tasa del 2.74%, hasta el día 21 de octubre del 2020 \$62.844.640. oo M/L

Sub Total Intereses Moratorios Adicionales \$62.844.640. oo M/L

GRAN TOTAL INTERESES MORATORIOS \$122.845.240. oo M/L



TRASLADO DE LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO.

Ruego que por secretaria se surta el traslado al extremo ejecutado, por el termino de tres (3) días, en la forma señalada en el artículo 110 Procesario General, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Vencido el prementado traslado, sírvase señor Administrador de Justicia impartirle aprobación a la presente liquidación adicional del crédito.

TABLA DE LA TASA DE INTERES DE LA SUPERFINANCIERA.

Al decir del articulo 166 ídem, en armonía con el 180 del mismo cuerpo rituario general, no hay lugar a presentar la prueba de la tasa de interés aplicable a la aludida liquidación adicional del crédito, que los indicadores económicos Nacionales se consideran hechos notorios, que según lo pregonado en la última parte del artículo 167 del cuerpo Procesal citado, los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.

ANEXO.

El escrito donde le remití, esta liquidación adicional del crédito al correo electrónico: Yamile.ucros@bbva.com, de la demandada señora YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE, copia de la presente liquidación adicional del crédito para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P y del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, junto con su acuso de recibo, agregando que este correo electrónico lo obtuvo directamente de la demandada el señor OCTAVIO JOSE FIGUEROA BOLIVAR, cónyuge de la ejecutante, quien se lo facilito hace más o menos ocho días al aquí demandante.

Atentamente,

JALTER JESUS ALARCON FONSECA.
C.C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.
T.P. N° 42530 del C.S. de la J.
E mail: jalterjesus2018@gmail.com.

Señora.

YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

E mail: Yamile.ucros@bbva.com.

REF: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.

EJECUTANTE: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ.

EJECUTADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

RAD: 44-650-31-89-000-2005-00033-00.

**REMISIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO: Yamile.ucros@bbva.com
EN DOS FOLIOS DEL ESCRITO CONTENTIVO DE LA LIQUIDACIÓN
ADICIONAL DEL CRÉDITO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE
MAYOR CUANTÍA DE LA REFERENCIA.**

Para dar cumplimiento a la carga procesal impuesta por el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 del 2020, me permito compartirle y remitirle al susodicho correo electrónico copia del escrito en dos folios de la liquidación del crédito que procederé a remitir con destino al proceso ejecutivo de mayor cuantía de la referencia, al correo electrónico: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar- La Guajira.

ANEXO.

Acompaño en dos folios el escrito contentivo de la liquidación del crédito arriba enunciada.

Atentamente,


JALTER JESUS ALARCON FONSECA.
C. C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.
T.P. N°42.530 del C. S de la J.
E mail: jalterjesus2018@gmail.com

Fwd - pasadigita@gmail.com x M Recibidos (16) - jaherjesus2018 x WhatsApp x +

mail.google.com/mail/u/4/#inbox?compose=new

Aplicaciones: poli, contra, sisb, adr, fop, gob, cer cc, cer ej, r.c, nud, colpen, pepam, sofipia, dian, citadian, fog, Otros marcadores

M Gmail

Buscar correo

1-50 de 112

Principal

Social

Promociones 3 nuevos

Passline Colombia, Artistas de ...

yo

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES. SOLICITUD DE APROBACION DEL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENT...

202010231723...

Eliminar

dilla estela perez

RV: CONTESTACION DE DEMANDA RADICADA 44-001-31-03-002-2019-00116-00 - De: Rosalvina Lopez Socarras <rlopez@expres...

21 oct.

dilla estela perez

Fwd: CONTESTACION DE DEMANDA RADICADA 44-001-31-03-002-2019-00116-00 - Obtener Outlook para Android From: Rosalvin...

20 oct.

dilla estela perez

Fwd: CONTESTACION PROCESO 44-01-31-03-002-2019-00116-00 - Obtener Outlook para Android From: Rosalvina Lopez Socarra...

20 oct.

Reparto, Reparto ...3

RV: REMISION DESPACHO COMISORIO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019 POR EL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE ...

20 oct.

LLAMAMIENTO...

CAMARA DE C...

POLIZA DEL WE...

CONTESTACIO...

PODER JAIR SO...

CAMARA DE C...

Outlook-lidzbe...

DOCUMENTOS...

Image.png

Jorge Hernandez Iba...

PROPUESTA DE COMPRA DE SENTENCIA EJECUTORIADA (ELKIN CARRILLO) - Enviado desde Correo para Windows 10

19 oct.

Mensaje enviado: Deshacer Ver el mensaje

Automática: REMISION POR CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO COMISORIO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019 POR EL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE ...

Mensaje nuevo

Escribe aquí para buscar

2:44 p.m. 12/10/2020



**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
RADICADO NO.	44- 650-31-89-000-2015-0058-00.
DEMANDANTE:	ANALINDA ANGARITA HERNANDEZ
DEMANDADO:	YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.
ASUNTO:	AUTO APROBANDO LIQUIDACION.

San Juan del Cesar, La Guajira, Febrero primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada por parte de la parte demandada, este despacho judicial la aprueba tal y como lo prevé el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

HAROLD FABIAN DAZA DIAZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SECRETARIA
 POR ESTADO NO. 005 DE LA FECHA SE NOTIFICO EL AUTO
 ANTERIOR A LAS CUIER QUE NOTICAN CUIDO PERSONALMENTE
 SAN JUAN DEL CESAR febrero 2 de 20021
ROLDANDO D
EL SECRETARIO

Doctor,

CARLOS GONZALEZ ARIZA.

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

E mail: jprctosjuan@ccndoj.ramajudicial.gov.co.

San Juan del Cesar-La Guajira.

E. S. D.

Recibido 2. 2021
J. Alarcon

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

RAD: 44-650-31-89-000-2015-0058-00

DEMANDANTE: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ.

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

**PETICION Y REITERACION DEL SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA
PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA
EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO EN EL PROCESO
EJECUTIVO DE LA REFERENCIA (ART. 448 DEL C.G.P).**

El que firma , **JALTER JESUS ALARCON FONSECA**, Abogado titulado inscrito, avecindado en el Municipio de Barrancas- La Guajira, donde me fue expedida la cedula de ciudadanía numerada 5.153.103, con tarjeta profesional N°42.530 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en el lugar de mi vecindad en la calle 12 N°6-45, Piso 2, en el Barrio el Centro, E mail: jalterjesus2018@gmail.com, Cel. 3012995920, en condición reconocida y acreditada de gestor judicial de la demandante ejecutante señora ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecina del Municipio de Barrancas- La Guajira, identificada con la C.C. N° 26.983.074, con dirección de notificación en la calle 11 N°7-68, segundo piso del edificio Jordi, E mail: arrandautos@gmail.com, Cel. 3157398968, con todo el debido respeto habitual que me caracteriza, y que usted señor Operador de Justicia Dignamente se merece, me permito solicitarle y reiterarle:

1.- Sírvase señor juez, señalar fecha y hora, para la diligencia de remate del bien inmueble (urbano), que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo del rubro, bien raíz que se distingue con la nomenclatura urbana del Municipio de Barrancas- La Guajira, ubicado en la calle 10 N°8-30, y que le corresponde el registro catastral, así: Numero predial anterior 01-000036-0027-000 y el numero predial actual 01-00-00-00-0036-0027-0-00-00-0000; y que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha- La Guajira, en el folio de matrícula inmobiliaria 210-21791.

2.- Ruego que, en el proveído, que acceda al pedimento inmediatamente antelado, se determine la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo del susodicho bien raíz, y que fue aprobado por esta Agencia Judicial, mediante auto del 1 de febrero del 2021.

3.- Suplico se disponga la publicación del remate acorde con el artículo 450 del Código General del Proceso; especialmente en cuanto toca con la

publicación y anuncio de remate, deberá hacerse en un medio de circulación Nacional que circule en el Municipio de Barrancas- La Guajira, teniendo en cuenta que el bien se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la nombrada Municipalidad; y el listado en cuestión se publicara en un día domingo con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el cual se deberá indicar todo lo concerniente a lo señalado en los numerales del 1 al 6 del artículo 450 ibídem.

4.- Acorde con el artículo 451 Idem, quien aspire a participar en la subasta, previamente deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien objeto del remate, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en las oportunidades señalada en el artículo 452 del mismo Código General del Proceso. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez.

5.- Habida cuenta que la demandante señora **ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ**, es única ejecutante o acreedora ejecutante, en su nombre y representación, y con poder expreso constituido por separado al que me fue conferido para impetrar el proceso ejecutivo de la referencia, le manifiesto que la susodicha ejecutante ofrece rematar el bien objeto de la subasta, por cuenta de su crédito que asciende en la actualidad, sin incluir las costas procesales, ni agencias en derecho, a la suma **DE CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS, \$404.672.230**, discriminados por concepto de la liquidación primogénita aprobada en este proceso, por la cantidad de \$281.826.990 y por concepto de la liquidación adicional del crédito también aprobada, equivalente a la cantidad de \$122.845.240, y que de acuerdo con la última parte del artículo 451 de la ley 1564 del 2012, por ser ejecutante única la demandante, no tiene necesidad de consignar previamente, a ordenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien de la subasta, ya que la totalidad de la liquidación de su crédito es superior al 40% del avalúo.

RENUNCIA A LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 454 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, A LA EJECUTANTE.

La demandante renuncia expresamente a la facultad de que el aquí deprecado remate, se lleve a cabo por comisionado, razón por la cual, estoy reiterando que sea en la sede de este Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar- La Guajira, para que se realice la prementada diligencia de remate, sin perjuicio de que por la pandemia generada por el covid 19, la audiencia de remate de que trata el artículo 452 del citado Código General del Proceso, se realice y cumpla de manera virtual, con el cumplimiento de todos los requisitos estacionados en el memorado artículo 452.

**FUNDAMENTOS DE LAS SOLICITUDES Y LA REITERACION DE LA
FIJACION DE LA FECHA PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE
EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, EN EL PROCESO
EJECUTIVO DEL RUBRO.**

El día 25 de febrero del 2021, remití desde mi correo electrónico: jalterjesus2018@gmail.com, al correo electrónico: iprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co, de este Juzgado, memorial en el cual solicite esta misma diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo de la referencia, para lo cual en el anexo del presente escrito adjunto el pantallazo del acuso de recibo del mencionado correo electrónico.

A pesar de lo anteriormente expuesto, desde el día del envío y recibo de la susodicha solicitud de remate, hasta el momento, no ha sido decidida la aludida petición, no obstante que hasta el día de hoy 30 de julio del 2021, han pasado 5 meses y 5 días, y me encuentro en espera del pronunciamiento sobre el señalamiento de la fecha de remate, motivo por el cual estoy reiterando la presente petición.

Esta solicitud y reiteración del señalamiento de la fecha del remate, tiene basamento en las siguientes disposiciones procedimentales: artículos 448, 450, 451, 452, 453 y 454 del Estatuto General Adjetivo.

Adicionalmente en el carpetario del epígrafe, se observa que se encuentra en firme la sentencia que ordeno seguir adelante con la ejecución, liquidar el crédito y las costas; al igual que el auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho primogénita y el auto del 1 de febrero del 2021 aprobatoria de la liquidación adicional del crédito, y así mismo, el bien inmueble objeto del remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, lo que hace oportuna esta solicitud de remate y reiteración de su almoneda.

PRUEBA.

Las que fueron acompañadas con la solicitud del remate de la referencia, a saber, y que obran en el expediente: El poder debidamente constituido, que me fue otorgado por la ejecutante única señora ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ, que me faculta expresamente para solicitar se remate el bien objeto del remate a su favor por cuenta de su crédito y se le adjudique el mismo, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en el multi nombrado artículo 452 del Código General del Proceso, que a la sazón, dice: " El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad, expresa. Nadie podrá licitar por un tercero sino presenta poder debidamente otorgado".

Copia del pantallazo del envío de la solicitud del remate y del escrito primogénito que contiene dicha solicitud, con su correspondiente acuso de recibo por esta Agencia Judicial.

ANEXO.

Acompaño el escrito primogénito de la solicitud de remate y del capture o pantallazo de su envío y acuso de recibo de esta Agencia Judicial.

4

JALTER ALARCON FONSECA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
DIPLOMADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO Y LOS PARTICULARES

Bajo la gravedad del juramento, le manifiesto que ignoro o desconozco actualmente el correo electrónico de la demandada señora YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE, por la razón de que la misma se retiró de la Gerencia del Banco BBVA Sucursal de Barrancas-La Guajira, y ya no recibe notificaciones en la sede de la mencionada entidad Bancaria, ni en el correo electrónico que utilizaba en otrora, E mail: Yamile.ucros@bbva.com, y recibe notificaciones físicas en la dirección de su residencia, ubicada en el Municipio de Barrancas-La Guajira, en la carrera 9 N° 10-42, Cel. 3164530962; y la factura de venta de interrapidisimo, con el respectivo remisorio de la solicitud y reiteración del señalamiento de fecha y hora para la realización del remate en el proceso ejecutivo de la referencia, debidamente cotejada por la aludida empresa de correo, que le envié a la dirección anteriormente indicada, de la aquí demandada.

Atentamente.



JALTER ALARCON FONSECA.
C. C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.
T.P. N°42.530 del C. S de la J.
E mail: jalterjesus2018@gmail.com.



de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema PUS: 10764004755427 20/04/2012
Licencia MINTIC 001180.
INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700058556860
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 30/07/2021 16:47

Tiempo estimado de entrega: 05/08/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
BARRANCAS\GUAJ\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO CC		REMITENTE CC 5153103	
YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE		JALTER JESUS ALARCON FONSECA	
KR 9 # 10 - 42		BARRANCAS	
3164530962		JALTERJESUS2018@GMAIL.COM	
3164530962		3012995920	
3164530962		FONSECA\GUAJ\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700058556860			
DESPACHOS		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Casilleros → VDP 8/1			
Puertas → 1			
DATOS DEL ENVIO		LIQUIDACION	
Empaque: SOBRE MAN LA		Valor Flete: \$ 10.250,00	
Tipo Servicio: Notificaciones		Valor sobre flete:	
Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 10.500,00	
Dice Contener: NOTIFICACION		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -			

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVIO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700058556860

Fecha y Hora de Admisión: 30/07/2021 16:47

Tiempo estimado de entrega: 05/08/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
BARRANCAS\GUAJ\COL		DOCUMENTO	CARGA
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700058556860		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: JALTER JESUS ALARCON FONSECA CC 5153103 / Tel: 3012995920 FONSECA\GUAJ\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en X www.interrapidisimo.com, autorizo FIRMA Tratamiento de datos personales.	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor Flete: \$ 10.250,00	Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Dice Contener: NOTIFICACION		Valor sobre flete: \$ 250,00	Forma de pago: CONTADO
		Valor otros conceptos: \$ 0,00	Valor total: \$ 10.500,00
PARA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE			
KR 9 # 10 - 42			
3164530962/			
RECIBIDO POR:		GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION.	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Remusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DIA MES AÑO HORA	
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DIA MES AÑO HORA	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -		Mensajero:	

Escaneado con CamScanner

SA

6

JALTER ALARCON FONSECA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
DIPLOMADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO Y LOS PARTICULARES

Señora.

YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

Dirección: carrera 9 N° 10-42.

Barrancas-La Guajira.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

RAD: 44-650-31-89-000-2015-0058-00

DEMANDANTE: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ.

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

Asunto: REMISION DE LA PETICION Y REITERACION DEL SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA (ART, 448 DEL C.G.P).

Suscribe, **JALTER JESUS ALARCON FONSECA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 806 del 4 de junio del 2020, me permito enviarle para los fines legales pertinentes, por medio de correo certificado de interrapidísimo, el escrito contentivo de la solicitud y la reiteración del señalamiento de fecha y hora para el remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo del rubro, teniendo en cuenta que desconozco e ignoro su dirección electrónica (canal digital).

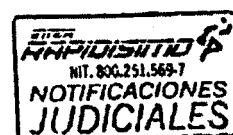
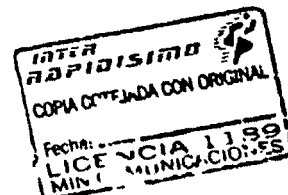
ANEXO.

Acompaño la documental arriba enunciada.

Total: 4 folios.

Atentamente,


JALTER JESUS ALARCON FONSECA.
C. C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.
T.P. N°42.530 del C. S de la J.
E mail: jalterjesus2018@gmail.com.



55

7

104 100% 100% 100%

169 110 57



DEL C.G.P) Recibidos



JALTER JESUS ALA... 25 feb.
para jprctosjuan ^



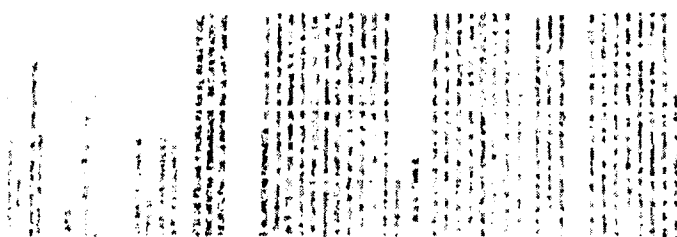
De JALTER JESUS ALARCON FONSECA ·
jalterjesus2018@gmail.com

Para jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha 25 feb. 2021 17:18

Ver detalles de seguridad

RADICADO: 44-650-31-89-000-2015-0058-00
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ANALIDA ANGARITA
HERNANDEZ
DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE



202102251...350548.pdf



JALTER JESUS ALARCON... 26 feb.



36

JALTER ALARCON FONSECA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

Septiembre 17 del 2021.

Doctor,

CARLOS GONZALEZ ARIZA.

Juez Primero Promiscuo del Circuito.

E mail: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan del Cesar- La Guajira.

E. S. D.

REF: DEMANDA DE EJECUCION DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA.

DEMANDANTE: ALVARO GABRIEL ARREGOCES SOLANO. C.C. N° 5.152.112.

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE. C.C. N° 49.734.513.

Rad: 44-650-31-89-000-2018-00226-00.

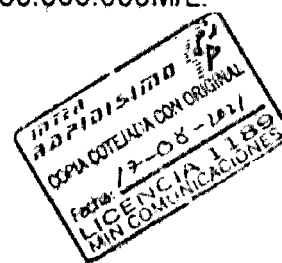
Suscribe, **JALTER JESUS ALARCÓN FONSECA**, E mail: jalterjesus2018@gmail.com, Abogado inscrito, conocido de autos, haciendo buen uso de la gestoría que me ha sido encomendada por el ejecutante del epígrafe señor **ALVARO GABRIEL ARREGOCES SOLANO**, de condiciones civiles y personales, palpitantes en la foliatura, con todo el debido respeto de usanza y que usted señor Dispensador de Justicia dignamente se merece, me permito dentro de la oportunidad estacionada en el numeral 1 del artículo 446 del Esquema General Adjetivo, presentar para su revisión y correspondiente aprobación, la siguiente:

LIQUIDACION DEL CREDITO.

1.- CAPITAL _____ \$80.000.000M/L.

Por Concepto del Importe
de la (Letra de Cambio) Báculo
del Recaudo Ejecutivo.

1.1.- Intereses durante el plazo pactados
en el título de recaudo ejecutivo
(Letra de Cambio) a la tasa 1.5% mensual,
desde el día 10 de agosto del 2015, hasta
el día 10 de octubre del mismo año _____



\$2.400.000M/L.

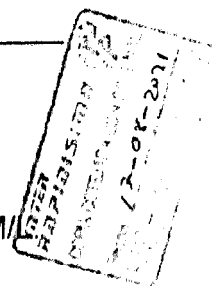
1.2.- Intereses Moratorios pactados a la

52

JALTER ALARCON FONSECA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

Tasa del 2.4%, mensual desde el día
11 de octubre de 2015, hasta el 17 de
Agosto de 2021, fecha esta ultima
de la presente

liquidación del crédito _____ \$140.466.666.66M/L



GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.

Gran total liquidación de crédito equivale, a la cantidad de
\$222.866.666.66 M/L, discriminados, así:

1.- CAPITAL _____ \$80.000.000M/L.

1.1.- Intereses Durante el Plazo _____ \$2.400.000M/L.

1.2.- Intereses Moratorios _____ \$140.466.666.66M/L.

TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO.

Ruego que por secretaria se surta el traslado al extremo ejecutado, por
el termino de tres días, en la forma señalada en el artículo 110
Procesario General, en el termino de tres días, dentro del cual podrá
formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Vencido el prementado traslado, sírvase señor Administrador de
Justicia, impartirle aprobación a la presente liquidación del crédito.

TABLA DE LA TASA DE INTERES DE LA SUPERFINANCIERA.

Al decir del artículo 166 ídem, en armonía con el artículo 180 del mismo
cuerpo rituario general, no hay lugar a presentar la prueba de la tasa de
interés aplicable a la aludida liquidación del crédito, ya que los
indicadores económicos Nacionales se consideran hechos notorios, que
según lo pregonado en la última parte del artículo 167 del Cuerpo
Procesal citado, los hechos notorios y las afirmaciones o negociaciones
indefinidas no requieren prueba, maxime que los intereses fueron
pactados expresamente en la letra de cambio baculo del recaudo
ejecutivo.

ANEXO.

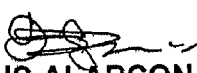
Adjunto el escrito donde doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
3 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, donde le remiti a la dirección
de la demandada señora YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE, ubicada

B

JALTER ALARCON FONSECA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

en la carrera 9 N° 10-42 del Municipio de Barrancas-La Guajira, a través de la empresa de correo Interrapidísimo, debido que en la actualidad, ya no labora en el BBVA, Sucursal del Municipio de Barrancas-La Guajira, y tanto mi poderdante, como el suscrito mandatario, bajo la gravedad del juramento le manifiesto que ignoramos y desconocemos su dirección electrónica y/o correo electrónico, y la factura o guía del envío del susodicho escrito.

Atentamente,


JALTER JESUS ALARCON FONSECA.
C.C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.
T.P. N° 42530 del C.S. de la J.
E mail: jalterjesus2018@gmail.com.



59

JALTER ALARCON FONSECA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

Señora.
YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.
Dirección: carrera 9 N° 10-42.
Barrancas-La Guajira.
E. S. D.

REF: DEMANDA DE EJECUCION DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA.

DEMANDANTE: ALVARO GABRIEL ARREGOCES SOLANO. C.C. N° 5.152.112.

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE. C.C. N° 49.734.513.

Rad: 44-650-31-89-000-2018-00226-00.

Asunto: REMISIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA A CONSIDERACION Y APROBACION DEL JUZGADOR EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA, CON GARANTIA HIPOTECARIA DE LA REFERENCIA.

Suscribe, **JALTER JESUS ALARCON FONSECA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, me permito enviarle para los fines legales pertinentes, por medio de correo certificado de interrapidisimo, el escrito contentivo de la liquidación del crédito, presentada a consideración y aprobación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar-La Guajira, enviada al correo electrónico: iprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde el correo del suscrito apoderado: jalterjesus2018@gmail.com.

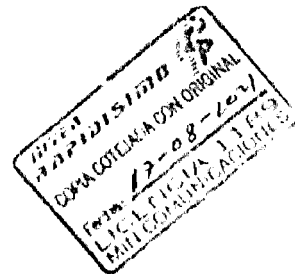
ANEXO.

Acompaño la documental arriba enunciada.

Total: 3 folios.

Atentamente,


JALTER JESUS ALARCON FONSECA.
C. C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.
T.P. N°42.530 del C. S de la J.
E mail: jalterjesus2018@gmail.com.



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS 18764006393963 27/10/2020 Pref 44B1 desde 1 hasta 50000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINITC 001189			
 INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7 Fecha y Hora de Admisión: 17/08/2021 11:32 a.m. FACTURA DE VENTA POS No. 44B1 - 1123 Tiempo estimado de entrega: 18/08/2021 06:00 p.m.			
DESTINO		COPIA UPLICATA CARTILLERO DOCUMENTO CARTILLERO CAPSA	
BARRANCAS\GUAJ\COL			
DESTINATARIO YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE CARRERA 9 # 10-42 BARRANCAS LA GUAJIRA			
Tel:0354973451		CC 49734513	Cod. postal:
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		 700059469307	
DESPACHOS Casilleros → VDP 8/1 Puertas →			
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE MANILA Vlr Comercial: \$ 12.500,00 Piezas: 1 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 No. Bolsa: 0 No. Folios: 0 Dice Contener: DOCUMENTOS		LIQUIDACIÓN Notificaciones Valor Flete: \$ 7.250,00 Valor Descuento: \$ 0,00 Valor sobre flete: \$ 250,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 7.500,00 Forma de pago: CONTADO	
		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
REMITENTE BARRANCAS\GUAJ\COL CC 5153103 JALTER JESUS ALARCON FONSECA Cod postal: JALTERJESUS2018@GMAIL.COM Tel:3012995920 X Nombre y firma (Ley 1581)		CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, notas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor es de \$ 7.500,00. AUTORIZO a la empresa de mensajería para que realice el envío y cobro del servicio. COPIA COPIADA CON ORIGINAL 17/08/2021 11:32 a.m. ABO 510 12/2021 COPIA COPIADA CON ORIGINAL 17/08/2021 11:32 a.m. ABO 510 12/2021	
por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y en caso de no pago, el envío será devuelto al remitente.			
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN ☐ Desconocido ☐ Rehusada ☐ Dirección Errada ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros		Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.	
Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 2536/barrancas.guajira		Mensajero que entrega	
Nota: Copia no válida como factura.		Recibido por Nombre y apellido No. Identificación Firma y Sello de Recibido Sello Fecha y hora Día Mes Año Hora	
Observaciones DECLARACIÓN EN PUNTO -			
www.interrapidísimo.com - PQR'S: servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 70187850 3084 4d0d-8c0b-9b1449fecca9			

GMC-GMC-R-09

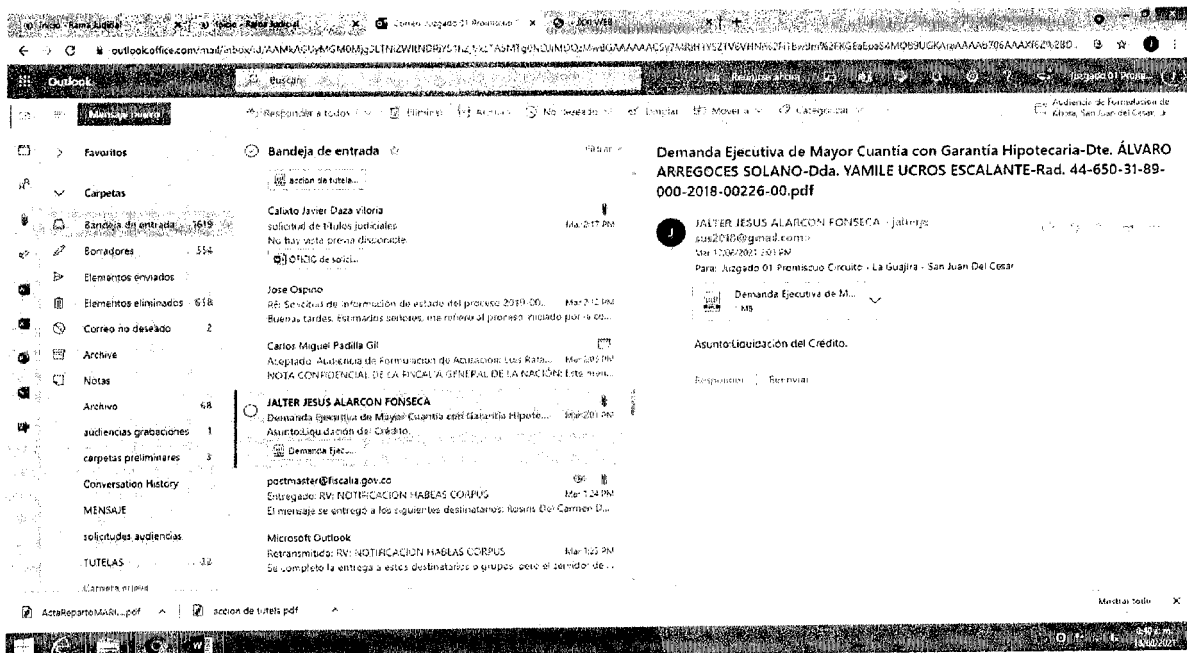
No. 700059469307

PRUEBA DE ENTREGA

Escaneado con CamScanner

No tape con cinta la información.

PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, embolsar



Doctor.

CARLOS GONZALEZ ARIZA.

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

E mail: jprotosjuan@ccndoj.ramajudicial.gov.co.

San Juan del Cesar-La Guajira.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

RAD: 44-650-31-89-000-2015-0058-00

DEMANDANTE: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ.

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

**PETICION Y REITERACION DEL SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA
PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA
EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO EN EL PROCESO
EJECUTIVO DE LA REFERENCIA (ART, 448 DEL C.G.P).**

El que firma , **JALTER JESUS ALARCON FONSECA**, Abogado titulado inscrito, avecindado en el Municipio de Barrancas- La Guajira, donde me fue expedida la cedula de ciudadanía numerada 5.153.103, con tarjeta profesional N°42.530 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en el lugar de mi vecindad en la calle 12 N°6-45, Piso 2, en el Barrio el Centro, E mail: jalterjesus2018@gmail.com, Cel. 3012995920, en condición reconocida y acreditada de gestor judicial de la demandante ejecutante señora ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecina del Municipio de Barrancas- La Guajira, identificada con la C.C. N° 26.983.074, con dirección de notificación en la calle 11 N°7-68, segundo piso del edificio Jordi, E mail: arrandautos@gmail.com, Cel. 3157398968, con todo el debido respeto habitual que me caracteriza, y que usted señor Operador de Justicia Dignamente se merece, me permito solicitarle y reiterarle:

1.- Sírvase señor juez, señalar fecha y hora, para la diligencia de remate del bien inmueble (urbano), que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo del rubro, bien raíz que se distingue con la nomenclatura urbana del Municipio de Barrancas- La Guajira, ubicado en la calle 10 N°8-30, y que le corresponde el registro catastral, así: Numero predial anterior 01-000036-0027-000 y el numero predial actual 01-00-00-00-0036-0027-0-00-00-0000; y que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha- La Guajira, en el folio de matrícula inmobiliaria 210-21791.

2.- Ruego que, en el proveído, que acceda al pedimento inmediatamente antelado, se determine la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo del susodicho bien raíz, y que fue aprobado por esta Agencia Judicial, mediante auto del 1 de febrero del 2021.

3.- Suplico se disponga la publicación del remate acorde con el artículo 450 del Código General del Proceso; especialmente en cuanto toca con la

publicación y anuncio de remate, deberá hacerse en un medio de circulación Nacional que circule en el Municipio de Barrancas- La Guajira, teniendo en cuenta que el bien se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la nombrada Municipalidad; y el listado en cuestión se publicara en un día domingo con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el cual se deberá indicar todo lo concerniente a lo señalado en los numerales del 1 al 6 del artículo 450 ibídem.

4.- Acorde con el artículo 451 Idem, quien aspire a participar en la subasta, previamente deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien objeto del remate, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en las oportunidades señalada en el artículo 452 del mismo Código General del Proceso. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez.

5.- Habida cuenta que la demandante señora **ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ**, es única ejecutante o acreedora ejecutante, en su nombre y representación, y con poder expreso constituido por separado al que me fue conferido para impetrar el proceso ejecutivo de la referencia, le manifiesto que la susodicha ejecutante ofrece rematar el bien objeto de la subasta, por cuenta de su crédito que asciende en la actualidad, sin incluir las costas procesales, ni agencias en derecho, a la suma **DE CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS, \$404.672.230**, discriminados por concepto de la liquidación primogénita aprobada en este proceso, por la cantidad de \$281.826.990 y por concepto de la liquidación adicional del crédito también aprobada, equivalente a la cantidad de \$122.845.240, y que de acuerdo con la última parte del artículo 451 de la ley 1564 del 2012, por ser ejecutante única la demandante, no tiene necesidad de consignar previamente, a ordenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien de la subasta, ya que la totalidad de la liquidación de su crédito es superior al 40% del avalúo.

**RENUNCIA A LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 454 DEL
CODIGO GENERAL DEL PROCESO, A LA EJECUTANTE.**

La demandante renuncia expresamente a la facultad de que el aquí deprecado remate, se lleve a cabo por comisionado, razón por la cual, estoy reiterando que sea en la sede de este Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar- La Guajira, para que se realice la prementada diligencia de remate, sin perjuicio de que por la pandemia generada por el covid 19, la audiencia de remate de que trata el artículo 452 del citado Código General del Proceso, se realice y cumpla de manera virtual, con el cumplimiento de todos los requisitos estacionados en el memorado artículo 452.

**FUNDAMENTOS DE LAS SOLICITUDES Y LA REITERACION DE LA
FIJACION DE LA FECHA PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE
EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, EN EL PROCESO
EJECUTIVO DEL RUBRO.**

El día 25 de febrero del 2021, remití desde mi correo electrónico: jalterjesus2018@gmail.com, al correo electrónico: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co, de este Juzgado, memorial en el cual solicite esta misma diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo de la referencia, para lo cual en el anexo del presente escrito adjunto el pantallazo del acuso de recibo del mencionado correo electrónico.

A pesar de lo anteriormente expuesto, desde el día del envío y recibo de la susodicha solicitud de remate, hasta el momento, no ha sido decidida la aludida petición, no obstante que hasta el día de hoy 30 de julio del 2021, han pasado 5 meses y 5 días, y me encuentro en espera del pronunciamiento sobre el señalamiento de la fecha de remate, motivo por el cual estoy reiterando la presente petición.

Esta solicitud y reiteración del señalamiento de la fecha del remate, tiene basamento en las siguientes disposiciones procedimentales: artículos 448, 450, 451, 452, 453 y 454 del Estatuto General Adjetivo.

Adicionalmente en el carpetario del epígrafe, se observa que se encuentra en firme la sentencia que ordeno seguir adelante con la ejecución, liquidar el crédito y las costas; al igual que el auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho primogénita y el auto del 1 de febrero del 2021 aprobatoria de la liquidación adicional del crédito, y así mismo, el bien inmueble objeto del remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, lo que hace oportuna esta solicitud de remate y reiteración de su almoneda.

PRUEBA.

Las que fueron acompañadas con la solicitud del remate de la referencia, a saber, y que obran en el expediente: El poder debidamente constituido, que me fue otorgado por la ejecutante única señora ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ, que me faculta expresamente para solicitar se remate el bien objeto del remate a su favor por cuenta de su crédito y se le adjudique el mismo, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en el multi nombrado artículo 452 del Código General del Proceso, que a la sazón, dice: " El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad, expresa. Nadie podrá licitar por un tercero sino presenta poder debidamente otorgado".

Copia del pantallazo del envío de la solicitud del remate y del escrito primogénito que contiene dicha solicitud, con su correspondiente acuso de recibo por esta Agencia Judicial.

ANEXO.

Acompaño el escrito primogénito de la solicitud de remate y del capture o pantallazo de su envío y acuso de recibo de esta Agencia Judicial.

65

/

JALTER ALARCON FONSECA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
DIPLOMADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO Y LOS PARTICULARES

Bajo la gravedad del juramento, le manifiesto que ignoro o desconozco actualmente el correo electrónico de la demandada señora YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE, por la razón de que la misma se retiró de la Gerencia del Banco BBVA Sucursal de Barrancas-La Guajira, y ya no recibe notificaciones en la sede de la mencionada entidad Bancaria, ni en el correo electrónico que utilizaba en otrora, E mail: Yamile.ucros@bbva.com, y recibe notificaciones físicas en la dirección de su residencia, ubicada en el Municipio de Barrancas-La Guajira, en la carrera 9 N° 10-42, Cel. 3164530962; y la factura de venta de interrapidísimo, con el respectivo remisorio de la solicitud y reiteración del señalamiento de fecha y hora para la realización del remate en el proceso ejecutivo de la referencia, debidamente cotejada por la aludida empresa de correo, que le envié a la dirección anteriormente indicada, de la aquí demandada.

Atentamente.



JALTER ALARCON FONSECA.
C. C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.
T.P. N°42.530 del C. S de la J.
E mail: jalterjesus2018@gmail.com.



de 12 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 1876400475427 20/11/2012
 Licencia MINTIC: 001130
INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700058556860
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 30/07/2021 16:47

Tiempo estimado de entrega: 05/08/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		CC	
BARRANCAS\GUAJ\COL		CC 5153103	
DESTINATARIO		REMITENTE	
YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE		JALTER JESUS ALARCON FONSECA	
KR 9 # 10 - 42		BARRANCAS	
3164530962		JALTERJESUS2018@GMAIL.COM	
		3012995920	
		FONSECA\GUAJ\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO			
700058556860		700058556860	
DESPACHOS			
Casilleros → VDP ☐			
Puertas → ☐			
DATOS DEL ENVIO		LIQUIDACION	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete: \$ 10.250,00	
Tipo Servicio: Notificaciones		Valor sobre flete:	
Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 10.500,00	
Dico Contener: NOTIFICACION		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones: ACCURATA EN PUNTO		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar	
		\$ 0	

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7

No. 700058556860

Fecha y Hora de Admisión: 30/07/2021 16:47

Tiempo estimado de entrega: 05/08/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:
 Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		CC	
BARRANCAS\GUAJ\COL		CC 5153103	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar	
700058556860		\$ 0	
Remite:		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en	
JALTER JESUS ALARCON FONSECA		www.interrapidisimo.com, autorizo	
CC 5153103 / Tel: 3012995920		Tratamiento de datos personales.	
FONSECA\GUAJ\COL		X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor Flete: \$ 10.250,00	
Dico Contener: NOTIFICACION		Valor sobre flete: \$ 250,00	
		Valor otros conceptos: \$ 0,00	
		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
		Forma de pago: CONTADO	
		Valor total: \$ 10.500,00	
PARA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE			
KR 9 # 10 - 42			
3164530962/			
RECIBIDO POR:			
GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:			
1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Remusado 6-otros			
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside			
No. Gestión		Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DIA MES AÑO HORA	
No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DIA MES AÑO HORA	
Mensajero:			

Escaneado con CamScanner

67

6

JALTER ALARCON FONSECA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
DIPLOMADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO Y LOS PARTICULARES

Señora.
YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

Dirección: carrera 9 N° 10-42.

Barrancas-La Guajira.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

RAD: 44-650-31-89-000-2015-0058-00

DEMANDANTE: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ.

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

Asunto: REMISION DE LA PETICION Y REITERACION DEL SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EMBARGADO, SEQUESTRADO Y AVALUADO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA (ART. 448 DEL C.G.P.).

Suscribe, JALTER JESUS ALARCON FONSECA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 806 del 4 de junio del 2020, me permito enviarle para los fines legales pertinentes, por medio de correo certificado de interrapidisimo, el escrito contentivo de la solicitud y la reiteración del señalamiento de fecha y hora para el remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo del rubro, teniendo en cuenta que desconozco e ignoro su dirección electrónica (canal digital).

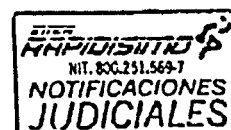
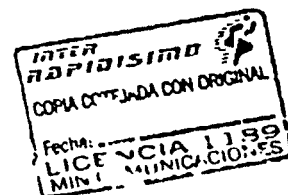
ANEXO.

Acompaño la documental arriba enunciada.

Total: 4 folios.

Atentamente,


JALTER JESUS ALARCON FONSECA.
C. C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.
T.P. N°42.530 del C. S de la J.
E mail: jalterjesus2018@gmail.com.



104 100% 4 1 no 100%

169 110 57



DEL C.G.P) Recibidos



JALTER JESUS ALA... 25 feb.
para jprctosjuan ^



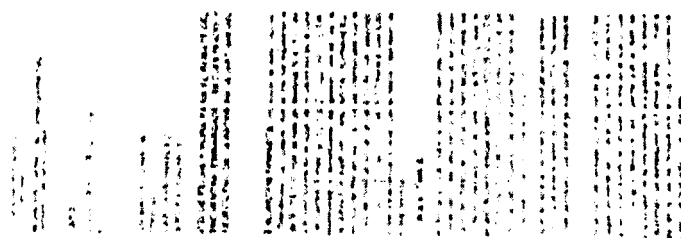
De JALTER JESUS ALARCON FONSECA -
jalterjesus2018@gmail.com

Para jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha 25 feb. 2021 17:18

Ver detalles de seguridad

RADICADO: 44-650-31-89-000-2015-0058-00
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ANALIDA ANGARITA
HERNANDEZ
DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE



202102251...350548.pdf



JALTER JESUS ALARCON... 26 feb.



69

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 1415

Borradores 352

Elementos enviados

Elementos eliminados 561

Correo no deseado 4

Archivos

Notas

Archivos 69

audencias grabaciones 1

carpetas preliminares

Conversacion History

conversion titulos 55

Conversion Titulos

MENSAJE

solicitudes audiencias

TUTELAS 12

Bandeja de entrada

ACUERDO No. CSI-GUA-21-67.1 de septiembre...

CENSO DE PROCESO DE LA JURISDICCION PEN

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Ju...

ASUNTO: SOLICITUD CARPETAS PENALES

ASUNTO: SOLICITUD DE CARPETAS PENAL...

LINK INVENTARIO

Envio expediente por apelacion

AUDIO RECURSO

ASUNTO: APELACION, PROCESO PENAL 0004-21

PROMISCUO DEL CIRCUITO DEMANDA EXECUT...

Hoy

JALTER JESUS ALARCON FONSECA

Fwd: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA...

Septiembre 30 del 2021, Doctor RAFAEL GONZALEZ ARIZA...

postmaster@outlook.com

Entregado: RV Solicitudes Levantamiento de embarg...

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios...

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Gual...

TUTELA QUE CORRESPONDE POR DEFAECTO

Fwd: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA-DTEANALIDA ANGARITA HERNANDEZ-Da. YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE-Rad. 4465031890002015005800.pdf

JALTER JESUS ALARCON FONSECA

La 30/09/2021 a las 14:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar

PROCESO EJECUTIVO DE...

Septiembre 30 del 2021

Doctor RAFAEL GONZALEZ ARIZA, JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO San Juan del Cesar-La Guajira.

Reenvio de la reiteracion del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo de la referencia.

El suscrito apoderado del extremo demandante, me permito respetuosamente peticionar le se sirva pronunciarse sobre el decreto del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo de la referencia.

Lo anterior debido que el 30 de julio, es decir hacen hoy dos meses le reitere esta solicitud, y esta Agencia Judicial no ha emitido pronunciamiento alguno respecto a la misma.

ANEXO.

Ajuntó el memorial presentado via correo electronico contenido de la solicitud del remate

Atte.

70

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira,
octubre cinco (5) de Dos Mil veintiuno (2021).-

En la fecha y para información del señor Juez, paso al despacho para lo pertinente el memorial recibido por correo institucional, el cual se encuentra pendiente fijar fecha para la diligencia de remate .Lo anterior para lo de su cargo.

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art.7 Ley 527 de 1999, arts., 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28; Acuerdo PCSJA20-11567CSJ)
ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA
Secretaria



Jalter Jesus Alarcon Fonseca

Abogado

Especialista en Derecho Procesal

Universidad de la Costa "CUC"

Universidad Simón Bolívar

5 de mayo del 2022.

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

E mail: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

San Juan del Cesar-La Guajira.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

RAD: 44-650-31-89-000-2015-0058-00

DEMANDANTE: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ.

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

Asunto: NUEVA SOLICITUD PARA QUE SE ORDENE EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE URBANO QUE SE ENCUENTRA EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA, DISTINGUIDO CON LA RADICACION 44-650-31-89-000-2015-0058-00, YA QUE HASTA EL MOMENTO ESTE JUZGADO HA GUARDADO SILENCIO SOBRE LAS SENDAS PETICIONES QUE LE ANTECEDEN A ESTA PARA FIJAR FECHA Y HORA DEL SUSODICHO REMATE.

El suscrito, JALTER JESUS ALARCON FONSECA, apoderado de la demandante señora ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 26.983.074, dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía del rubro, distinguido con la radicación N° 44-650-31-89-000-2015-0058-00, promovido en contra de la señora YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.734.513, con la finalidad de imprimirle impulso procesal al proceso ejecutivo antes mencionado, y para que cese la parálisis del mismo y se cumplan los principios de celeridad, descongestión judicial y el acceso efectivo a la Administración de Justicia, como derecho fundamental, donde todo sujeto tiene derecho, según el artículo 229 de la Constitución Política de 1991, ha acceder a la Administración de Justicia, y se dé cumplimiento a los términos judiciales, consagrado en el artículo 120 del Código General del Proceso, que establece que los Jueces y Magistrados en las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia, deberán dictar los autos en el término de diez (10) días, contados desde que el expediente pasa al Despacho para tal fin, y habida cuenta que vengo insistiendo sobre la fijación de fecha y hora para que tenga lugar el remate del bien inmueble urbano embargado, secuestrado y evaluado en el proceso ejecutivo del epígrafe,

Escaneado con C

2 72

sin que hasta la fecha este Juzgado se haya pronunciado o recibido dichas solicitudes, me permito una vez más, con el presente escrito, remitido desde mi correo electrónico: jalterjesus2018@gmail.com, que es el que tengo registrado en el sirna, dirigido al E mail: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co de esta Agencia Judicial, comedidamente me permito:

1.- Sírvese señor juez, señalar fecha y hora, para la diligencia de remate del bien inmueble (urbano), que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo del rubro, bien raíz que se distingue con la nomenclatura urbana del Municipio de Barrancas- La Guajira, ubicado en la calle 10 N°8-30, y que le corresponde el registro catastral, así: Numero predial anterior 01-000036-0027-000 y el numero predial actual 01-00-00-00-0036-0027-0-00-00-0000; y que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha- La Guajira, en el folio de matrícula Inmobiliaria 210-21791.

2.- Ruego que, en el proveído, que acceda al pedimento inmediatamente antelado, se determine la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo del susodicho bien raíz, y que fue aprobado por esta Agencia Judicial, mediante auto del 1 de febrero del 2021.

3.- Suplico se disponga la publicación del remate acorde con el artículo 450 del Código General del Proceso; especialmente en cuanto toca con la publicación y anuncio de remate, deberá hacerse en un medio de circulación Nacional que circule en el Municipio de Barrancas- La Guajira, teniendo en cuenta que el bien se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la nombrada Municipalidad; y el listado en cuestión se publicara en un día domingo con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el cual se deberá indicar todo lo concerniente a lo señalado en los numerales del 1 al 6 del artículo 450 ibídem.

4.- Acorde con el artículo 451 ídem, quien aspire a participar en la subasta, previamente deberá consignar en dinero, a órdenes de este Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien objeto del remate, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en las oportunidades señalada en el artículo 452 del mismo Código General del Proceso. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez.

5.- Habida cuenta que la demandante señora **ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ**, es única ejecutante o acreedora ejecutante, en su nombre y representación, y con poder expreso constituido por separado al que me fue conferido para impetrar el proceso ejecutivo de la referencia, le manifiesto que la susodicha ejecutante ofrece rematar el bien objeto de la subasta, por cuenta de su crédito que asciende en la actualidad, sin incluir las costas procesales, ni agencias en derecho, a la suma **DE CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS, \$404.672.230**, discriminados por concepto de la liquidación primogénita aprobada en este proceso, por la cantidad de \$281.826.990 y por concepto de la liquidación adicional del crédito también aprobada, equivalente a la

Escaneado con C

2 73
cantidad de \$122 858 240, y que de acuerdo con la última parte del artículo 451 de la ley 1564 del 2012, por ser ejecutante única la demandante, no tiene necesidad de consignar previamente, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien de la subasta, ya que la totalidad de la liquidación de su crédito es superior al 40% del avalúo.

RENUNCIA A LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 464 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, A LA EJECUTANTE.

La demandante renuncia expresamente a la facultad de que el aquí deprecado remate, se lleve a cabo por comilonado, razón por la cual, estoy reiterando que sea en la sede de este Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar- La Guajira, para que se realice la prementada diligencia de remate, sin perjuicio de que por la pandemia generada por el COVID 19, la audiencia de remate de que trata el artículo 462 del citado Código General del Proceso, se realice y cumpla de manera virtual, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el memorado artículo 452.

APLICACIÓN DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO 808 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020.

Ruego en su debido momento en el auto que decreta el deprecado remate del precitado bien inmueble urbano, que la diligencia de remate deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de este Juzgado, facilitando y permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica y de acuerdo con el parágrafo del citado artículo, la diligencia de remate que se debe adelantar se haga privilegiando la manera virtual.

Atentamente,


JALTER ALARCON FONSECA.
C. C. N° 6.153.103 de Barranquilla- La Guajira.
T.P. N°42.530 del C. S de la J.
E mail: jalterjonas2018@gmail.com.

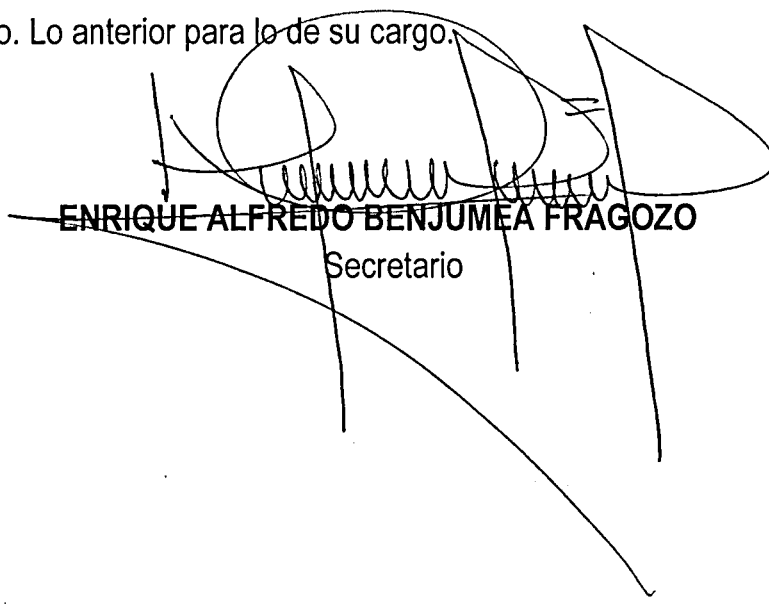
Escaneado con C:



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

RAD. 44-650-31-89-001-2015-00058-00

En la fecha estando el proceso al despacho anexo memorial que antecede, mediante el cual el doctor JALTER JESÚS ALARCÓN FONSECA, apoderado judicial de la parte demandante, solicita se ordene el remate del bien inmueble urbano objeto del proceso referenciado que se encuentra embargado y secuestrado. Lo anterior para lo de su cargo.


ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO

Secretario

75
10 de agosto del 2022

Señor o señora

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

iprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan del Cesar – La Guajira

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ

Demandada: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE

Rad. 44-650-31-89-000-2015-0058-00

**Asunto: INCONFORMISMO CON LA GESTION QUE VIENE ADELANTANDO MI APODERADO
DR. JALTER ALARCON FONSECA, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA.**

Yo ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No26983074, con dirección de notificación física en lugar de mi vecindad, en el Barrio Centro, segundo piso –Edificio Jordi, ubicada en la calle 11 No.7-68, con correo electrónico arrendautos@hotmail.com, celular 3157398968, ando en mi propio nombre y representación legal y en mi condición de DEMANDANTE en el proceso ejecutivo de mayor cuantía de la referencia, me permito manifestarle que mi apoderado Dr. JALTER ALARCON FONSECA, ha sido deficiente, negligente y moroso en el trámite del proceso ejecutivo antes mencionada, ya que cada vez que le he pedido información sobre el avance e impulso de la actuación procesal me dice lo mismo y que desde hace más de un año viene insistiendo y la última vez fue en mayo 5 del 2022 ante el Juzgado para que se fije fecha para el remate del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el aludido proceso ejecutivo, y su despacho hasta la fecha no se ha pronunciado. Por lo anterior respetuosamente le solicito se me certifique desde cuando mi apoderado solicito la fijación del remate del bien raíz antes indiciado y que actuaciones se han surtido o cumplido desde cuando mi Procurador Judicial hizo la mentada solicitud.

Requiero de dicha certificación para comprobar si efectivamente mi gestor judicial es responsable de la mora y decidía en el trámite del antes nombrado juicio ejecutivo para formular quejas ante el Concejo Seccional de la Judicatura en su contra.

Atentamente,



ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ

cc.17802878 Celular 3157217022 Email arrendautos@hotmail.com

10 de agosto del 2022

Señor o señora

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

procurador@censojramajudicial.gov.co

San Juan del Cesar – La Guajira

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ

Demandada: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE

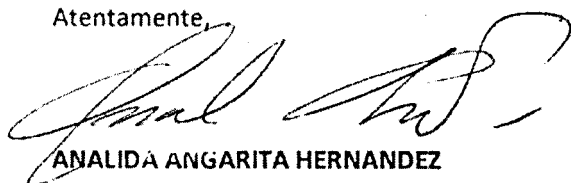
Rad. 44-650-31-89-000-2015-0058-00

Asunto: INCONFORMISMO CON LA GESTION QUE VIENE ADELANTANDO MI APODERADO DR. JALTER ALARCON FONSECA, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA.

Yo ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No26983074, con dirección de notificación física en lugar de mi vecindad, en el Barrio Centro, segundo piso –Edificio Jordi, ubicada en la calle 11 No.7-68, con correo electrónico arrendautos@hotmail.com, celular 3157398968, ando en mi propio nombre y representación legal y en mi condición de DEMANDANTE en el proceso ejecutivo de mayor cuantía de la referencia, me permito manifestarle que mi apoderado Dr. JALTER ALARCON FONSECA, ha sido deficiente, negligente y moroso en el trámite del proceso ejecutivo antes mencionada, ya que cada vez que le he pedido información sobre el avance e impulso de la actuación procesal me dice lo mismo y que desde hace más de un año viene insistiendo y la última vez fue en mayo 5 del 2022 ante el Juzgado para que se fije fecha para el remate del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el aludido proceso ejecutivo , y su despacho hasta la fecha no se ha pronunciado. Por lo anterior respetuosamente le solicito se me certifique desde cuando mi apoderado solicito la fijación del remate del bien raíz antes indiciado y que actuaciones se han surtido o cumplido desde cuando mi Procurador Judicial hizo la mentada solicitud.

Requiero de dicha certificación para comprobar si efectivamente mi gestor judicial es responsable de la mora y decidía en el trámite del antes nombrado juicio ejecutivo para formular quejas ante el Concejo Seccional de la Judicatura en su contra.

Atentamente,



ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ

cc.17802878 Celular 3157217022 Email arrendautos@hotmail.com



San Juan del Cesar, La Guajira, 23 de agosto de 2022

Oficio N° 2359

Señor (a)

ANALIDA ANGARITA HERNÁNDEZ

Correo electrónico: arrendautos@hotmail.com

Ref.: Rad. **44-650-31-89-001-2015-00058-00** Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por **ANALIDA ANGARITA HERNÁNDEZ** contra **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**.

En respuesta a la solicitud elevada ante este juzgado, en relación al proceso de la referencia, nos permitimos comunicarle que el doctor JARTER JESÚS ALARCÓN FONSECA, en su condición de apoderado de la parte demandante, mediante escrito remitido vía correo electrónico el día cinco (05) de mayo de 2022, solicitó impulso procesal de la demanda ejecutiva referenciada, con el fin de que se cumplan los fines de celeridad, descongestión y acceso efectivo a la administración de justicia y se fije fecha para la realización de la audiencia de remate del bien inmueble objeto de la demanda. El proceso junto a la solicitud elevada, se encuentran al despacho de la señora jueza, para su trámite previo análisis de la mencionada solicitud.

Atentamente

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts., 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28; Acuerdo PCSJA20-11567CSJ).

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO

Secretario

16 de septiembre del 2022.

Señora.

JUEZ PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Att. Secretaria.

E mail: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

San Juan del Cesar-La Guajira.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.

Demandante: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ.

Demandada: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE.

Rad: 44650318900020150005800.

Asunto: Solicitud de remisión de los documentos del proceso de la referencia en copias digitalizadas al suscrito apoderado y de certificación secretarial de la calidad de mandatario de la demandante.

El que firma, **JALTER JESUS ALARCON FONSECA**, mayor de edad, avecindado en el Municipio de Barrancas- La Guajira, donde me fue expedida la cedula de ciudadanía numerada 5.153.103, Abogado Titulado Inscrito, con T.P. N° 42530 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la calle 12 N° 6-45 piso 2, en el Barrio el Centro del ya mencionado Municipio de Barrancas- La Guajira, E mail: jalterjesus2018@gmail.com, que es el que tengo actualizado y registrado en Sirna, Celular: 3012996920, apoderado judicial de la señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ**, identificada con la C.C. N° 26.983.074, en el proceso ejecutivo de mayor cuantía, distinguido con la radicación N° 44650318900020150005800, que adelanta la mencionada señora en contra de **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, identificada con la C.C. N° 49.734.513, en este Juzgado Promiscuo del circuito de San Juan del Cesar La Guajira (hoy Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar-La Guajira), comedidamente por medio del presente libelo, me permito:

SOLICITARLE.

1.- Que por secretaria de este Despacho Judicial se me envíe copia digitalizada del proceso ejecutivo de mayor cuantía, promovido por la señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ**, a través del suscrito poderdante, y en contra de la señora **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, distinguido con la radicación: 44650318900020150005800, y que cursa en este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar-La Guajira, que suplico se me remitan a mi correo electrónico antes señalado: jalterjesus2018@gmail.com.

2.- Igualmente solicito se me certifique que este peticionario **JALTER JESUS ALARCON FONSECA**, con C.C. N° 5.153.103 y T.P. N° 42530 del Consejo Superior de la Judicatura, es el apoderado de la demandante **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ**, identificada con la C.C. N° 26.983.074, en el

Escaneado con C

2.

proceso ejecutivo de mayor cuantía de la radicación N° 44650318900020150005800, seguido en contra YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE, identificada con la C.C. N° 49.734.513. Esta certificación agradezco se me envíe a mi antes relacionado correo electrónico.

Atentamente,



JALTER ALARCON FONSECA.
C. C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.
T.P. N°42.530 del C. S de la J.
E mail: jalterjesus2018@gmail.com



San Juan del Cesar, La Guajira, 20 de septiembre de 2022

Oficio N° 2745

Señor (a):

JALTER JESÚS ALARCÓN FONSECA

Correo electrónico: jalterjesus2018@gmail.com

Ref.: Rad.: **44-650-31-89-001-2015-00058-00** Proceso Ejecutivo Singular
promovido por **ANALIDA ANGARITA HERNÁNDEZ** contra **YAMILE LUZ
UCROS ESCALANTE.**

En atención a las solicitudes elevadas ante este juzgado, relacionada con el
proceso en la referencia, me permito enviar copia digitalizada de las actuaciones
surtidas dentro del mismo en dos cuadernos con ochenta y tres (83) folios y
cuarenta y nueve (49) folios respectivamente.

Se adjunta los documentos enunciados en dos (2) archivos con formato .pdf.

Atentamente

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts., 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28; Acuerdo PCSJA20-11567CSJ).
ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar - La Guajira

RADICADO No 446503189001 2015 00058 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, La Guajira, 21-09- 2022. – estando el proceso al despacho paso la presente nota a la señora Juez informándole que, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, promovido por ANALIDA ANGARITA HERNÁNDEZ contra YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE, el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante memorial radicado el 05 de mayo de 2022, solicitó se fije fecha para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso. Sírvase disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil
veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a fijar como fecha para la diligencia de remate, el día 17 de febrero de 2023 a partir de las 10:00am. Hágase la publicación del remate conforme lo indica el Artículo 450 del Código General del Proceso; además de la información que debe relacionarse para la publicación de remate, en cumplimiento de la ley en cita, inclúyanse los siguientes ítems: i) La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate. ii) El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.

Publíquese copia del Aviso de Remate respectivo en el micrositio web de la página de la Rama Judicial correspondiente a este despacho, para consulta y acceso de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

Firmado Por:
Loly Luz Romero Torres
Juez